

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 25 de enero del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 18

24 páginas



Contraloría de **SERVICIOS**

**Usted tiene varias opciones para
presentar una denuncia, disconformidad,
reclamo o sugerencia:**



Línea telefónica directa y fax: 2290-8516

Central telefónica: 2296-9570, extensión 140

Correo electrónico: contraloria@imprenta.go.cr



Buzón instalado en oficinas centrales, en la Uruca



Web: Formulario "Contáctenos"

CONTENIDO

	Pág N°
DOCUMENTOS VARIOS	2
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones.....	4
Edictos	6
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	6
REGLAMENTOS	12
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	18
RÉGIMEN MUNICIPAL	20
AVISOS	20
NOTIFICACIONES	24

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

OFICINA DE CONTROL DE PROPAGANDA

**PUBLICACIÓN DE REQUISITOS PARA PRESENTAR
UNA DENUNCIA CIUDADANA CONTRA
PUBLICIDAD COMERCIAL**

La Oficina de Control de Propaganda del Ministerio de Gobernación y Policía, comunica a la ciudadanía que los requisitos para presentar una denuncia contra publicidad comercial que atente contra la dignidad de la familia o haga un uso inapropiado de la imagen de la mujer, se encuentran disponibles en la página de la institución en la dirección www.mgp.go.cr. Los mismos son: El medio de comunicación, la descripción del contenido, y demás datos que permitan localizar con exactitud el anuncio a que la denuncia se refiere.

San José, 9 de enero de 2017.—Lic. Rodrigo Arias Camacho, Director.—1 vez.—O.C. N° 31344.—Solicitud N° 3619.—(IN2017102984).

**DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD**

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Integral de los Pilares de Agua Buena de Coto Brus, Puntarenas. Por medio de su representante: Luis Ovidio Piedra Quesada, cédula 602540919, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de

Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 14:06 horas del 18 de enero del 2017.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2017103087).

EDUCACIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD**

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 41, título N° 1182, emitido por el Liceo de San José de Alajuela, en el año dos mil siete, a nombre de Chacón Solís Marco Vinicio, cédula: 2-0678-0621. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”. Dado en San José, a los doce días del mes de enero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017103000).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Solicitud No. 2016-0011909

ROBERTO RETANA CHINCHILLA, DIVORCIADO, Cédula de identidad 104490538, en calidad de Apoderado Generalísimo de RETAGRI SOCIEDAD ANÓNIMA, Cédula jurídica 3101721398 con domicilio en CATEDRAL, CALLES 21 Y 23, AVENIDA 10 TERCIA, CASA 2168, SAN JOSÉ, Costa Rica, solicita la inscripción de: M 10 AD como Marca de Comercio en clase(s): 1. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Fertilizantes y productos químicos para uso en agricultura. Presentada el: 5 de Diciembre de 2016. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de Diciembre de 2016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Katherin Jiménez Tenorio Registrador(a). (IN2016099221).

Cambio de nombre por fusión N° 107505

Que Edgar Zurcher Gurdían, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Living Church Of God (International), Inc, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de nombre por fusión de, Living Church Of God por el de Living Church Of God (International) Inc., domicilio en 2301 Crown Centre Drive Charlotte, North Carolina 28227, U.S.A., presentada el día 28 de noviembre de 2016 bajo expediente 107505. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2004-0008518 Registro N° 163802 Living Church Of God en clase 16 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—1 vez.—(IN2017103027).

Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional
Costa Rica

Cambio de nombre N° 106846

Que Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de apoderado especial de Shark Acquisition Sub II, LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Diamond Foods, Inc por el de Shark Acquisition Sub II, LLC, presentada el día 2 de noviembre del 2016 bajo expediente 106846. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1993-0000876 Registro N° 87012 **DIAMOND** en clase 31 Marca Mixto y 2006-0011027 Registro N° 196441 **EMERALD** en clase 29 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— Carlos Rosales Picado Registrador.—1 vez.—(IN2017103029).

Cambio de Nombre N° 106851

Que Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Diamond Foods Llc, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de nombre de Shark Acquisition Sub II, Llc por el de Diamond Foods Llc, presentada el día 2 de noviembre del 2016 bajo expediente 106851. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1993-0000876 Registro N° 87012 **DIAMOND** en clase 31 Marca Mixto y 2006-0011027 Registro N° 196441 **EMERALD** en clase 29 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2017103028).

Patentes de invención**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

La señora Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad N° 1-1055-0703, en calidad de Apoderada Especial de Vacas Jacques, Paulino, cédula de residencia N° 08110001878, solicita la Patente PCT denominada **TARJETA MADRE TEXTIL CON DISEÑO MODULAR E INTERCAMBIABLE PARA MONITOREO, INFORMACIÓN Y CONTROL**. La presente invención concierne a una tarjeta madre textil (TMT) utilizable en indumentaria, manteles, batas, etc, que incorpora como mínimo Suna unidad de procesamiento (UCP) o un periférico o una combinación de ambos, con la intención de monitorear, informar y controlar parámetros de quien lo porta. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61M 1/36; cuyo inventor es Vacas Jacques, Paulino (MX). Prioridad: N° MX/a/2014/002826 del 10/03/2014 (MX). Publicación Internacional: WO2015/137794. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000467, y fue presentada a las 13:46:56 del 6 de octubre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 21 de diciembre de 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—(IN2017102832).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señor(a)(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de Apoderada Especial de Genzyme Corporation, solicita la Patente PCT denominada **VECTORES DE AAV PARA LA TERAPIA GÉNICA DE LA RETINA Y EL SNC**. En la presente memoria se proporcionan rAAV mejorados (p.ej., rAAV2, rAAVrh8R, etc.) para la potenciación de la terapia génica de trastornos oculares o trastornos de SNC en donde el rAAV comprende una o más sustituciones de aminoácidos que interactúan con el proteoglicano heparán sulfato. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 14/71; cuyos inventores son Scaria, Abraham (US); Sullivan, Jennifer (US) y Stanek, Lisa, M. (US). Prioridad: N° 61/998,131 del 02/05/2014 (US) y N° 62/114,575 del 10/02/2015 (US). Publicación Internacional: WO2015/168666. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000555, y fue presentada a las 14:07:06 del 29 de noviembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres

días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de diciembre de 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017102987).

La señor(a)(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de Apoderada Especial de The Trustees Of The University Of Pennsylvania, solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN AVV QUE EXPRESA CONSTRUCTOS DE ANTICUERPOS DUALES Y SUS USOS**. Se describe un virus adenoasociado (AVV) recombinante que tiene una cápside de AAV y empaquetado en ella ácido nucleico heterólogo que expresa dos constructos de anticuerpos funcionales en una célula. También se describen anticuerpos que comprenden una cadena pesada y una cadena ligera procedentes de un anticuerpo heterólogo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61P 31/12 y C12N 15/861; cuyos inventores son: Wilson, James, M (US) y Tretiakova, Anna (US). Prioridad: N° 61/992,649 del 13/05/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/175639. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000519, y fue presentada a las 14:29:45 del 8 de noviembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de diciembre del 2016.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017102988).

La señor(a) (ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Takeda Pharmaceutical Company Limited, solicita la Patente PCT denominada **CICLOPENTANOS SUSTITUIDOS EN 1,2 COMO ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR DE OREXINA**. La presente invención proporciona compuestos de fórmula (1) y sales farmacéuticamente aceptables de estos, caracterizados por que L, X, Ra, Rb, R1, R2 y R3 son como se definió en la memoria descriptiva, los procesos para su preparación, composiciones farmacéuticas que los contienen y su uso en terapias. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/44, A61K 31/506, A61P 25/18, CO7D 213/74, CO7D 231/12, CO7D 239/42, CO7D 249/06 y CO7D 271/07; cuyos inventores son Fieldhouse, Charlotte (GB); Glen, Ángela (GB); Maine, Stephanie (GB); Fujimoto, Tatsuhiro (JP) y Robinson, John Stephen (GB). Prioridad: N° 14156011.0 del 20/02/2014 (EM). Publicación Internacional: WO/2015/124932. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000374, y fue presentada a las 13:25:34 del 16 de agosto de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 15 de diciembre del 2016.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017102989).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Inscripción N° 825.—Ref: 30/2016/1920.—Por resolución de las 12:55 horas del 7 de diciembre del 2016, fue inscrito(a) el Diseño Industrial denominado(a) **CHUPETE** a favor de la compañía Koninklijke Philips N.V., cuyos inventores son: Elodie Jeanne Claudine Thomas (FR). Se le ha otorgado el número de inscripción 825 y estará vigente hasta el 7 de diciembre del 2026. La Clasificación Internacional de Diseños versión Loc. (10) es: 24-04. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.— San José, 7 de diciembre del 2016.—Daniel Marenco Bolaños, Registrador.—1 vez.—(IN2017102991).

Inscripción N° 3310.—Ref: 30/2016/1992.—Por resolución de las 10:23 horas del 12 de diciembre del 2016, fue inscrito(a) la Patente denominado(a) **NUEVOS ANTICUERPOS ANTI-0038** a favor de la compañía Sanofi-Aventis, cuyos inventores son: Bartle, Laura M. (GB); Skaletskaya, Anna (US); Golmakher, Viktor S. (US); Deckert, Jutta (US); Blanc, Véronique (FR); Mikol, Vincent (FR); Tavares, Daniel (US) y Park, Peter U. (US). Se le ha otorgado

el número de inscripción 3310 y estará vigente hasta el 16 de octubre del 2027. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: C07K 16/28 y C07K 16/46. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 12 de diciembre de 2016.—Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—1 vez.—(IN2017102992).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO, con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5^{to} piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **CHRISTOPHE MARCEL BARON INGUIMBERTY**, con cédula de identidad número 8-0110-0595, carné número 20835. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 16-002288-0624-NO.—San José, 7 de diciembre del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Anaída Cambronero Anchía, Jefa.—1 vez.—(IN2016096367).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5^{to} piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MAYNOR HUGO UGALDE ALMENGOR**, con cédula de identidad número 6-0222-0315 carné número 24808. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 16-002301-0624-NO.—San José, 20 de diciembre del 2016.—Licda. Tattiana Rojas Salgado, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2017103089).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-UHTPN-0022-2016. Expediente N° 12453P.—Melones de Costa Rica S. A., solicita concesión de: 15 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AH-52 en finca de su propiedad en Cañas Dulces, Liberia, Guanacaste, para uso riego. Coordenadas 296.100 / 369.500 hoja Ahogados. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de octubre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017102896).

ED-UHTPNOB-0029-2016.—Expediente N° 17374A.—I.C.E., solicita concesión de: 1 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Instituto Costarricense de Electricidad en Cañas, Cañas, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 272.198 / 418.849 hoja Cañas. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de noviembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017102904).

ED-UHTPNOB-0032-2016. Expediente N° 17375A.—I.C.E., solicita concesión de: litros por segundo del nacimiento NI, efectuando la captación en finca de Instituto Nacional de Electricidad en Santa Rosa (Tilarán), Tilarán, Guanacaste, para uso consumo humano. Coordenadas 277.499 / 431.850 hoja Arenal. Predios

inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de noviembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017102905).

ED-UHTPNOB-0030-2016.—Expediente N° 17373A.—I.C.E., solicita concesión de: 0.7 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Instituto Costarricense de Electricidad en Santa Rosa (Tilarán), Tilarán, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 273.648 / 429.499 hoja Cañas. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de noviembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017102906).

ED-0693-2016. Expediente N° 17215A.—Quirós y Leiva S. A., solicita concesión de: 0.263 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Santiago (Puriscal), Puriscal, San José, para uso consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas 201.610 / 502.161 hoja Candelaria. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 04 de agosto de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017102912).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0842-2016. Expediente N° 15604P.—Sociedad 3101604421 S. A., solicita concesión de: 6 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TE-132 en finca de el solicitante en Filadelfia, Carrillo, Guanacaste, para uso consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas 262.375 / 377.406 hoja Tempisque; 10 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TE-133 en finca de el solicitante en Filadelfia, Carrillo, Guanacaste, para uso consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas 262.220 / 377.394 hoja Tempisque; 6 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TE-134 en finca de el solicitante en Filadelfia, Carrillo, Guanacaste, para uso consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas 262.175 / 377.221 hoja Tempisque. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de noviembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017103395).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHTPSOZ-0017-2016.—Exp. N° 17407A.—Natura Imperial S. A., solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 137.419 / 554.592 hoja Dominical. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de diciembre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017103885).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N° 302-M-2017.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las catorce horas treinta y cinco minutos del once de enero de dos mil diecisiete.

Diligencias de cancelación de credenciales de concejal suplente del distrito Mercedes, cantón Montes de Oca, provincia San José, que ostenta el señor Fernando Chavarría Grillo. (Exp. N° 011-2017).

Resultando:

1°—Por oficio N° AC-380-B-16 del 21 de junio de 2016, recibido en la Secretaría del Despacho el 10 de enero de 2017, el señor Mauricio Antonio Salas Vargas, Secretario del Concejo Municipal

de Montes de Oca, informó que ese órgano, en la sesión ordinaria N° 08 -celebrada el 20 de junio de 2016-, conoció de la renuncia del señor Fernando Chavarría Grillo, concejal suplente del distrito Mercedes. En el referido acuerdo se transcribió –literalmente– la carta de dimisión del interesado (folios 2 y 3).

2°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Esquivel Faerron; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados.** De interés para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: a) que el señor Fernando Chavarría Grillo fue electo concejal suplente del distrito Mercedes, cantón Montes de Oca, provincia San José (ver resolución N° 1646-E11-2016 de las 11:10 horas del 7 de marzo de 2016, folios 8 a 11); b) que el señor Chavarría Grillo fue propuesto, en su momento, por el partido Unidad Social Cristiana (PUSC) (folio 7); c) que el señor Chavarría Grillo renunció a su cargo y su dimisión fue conocida por el Concejo Municipal de Montes de Oca en la sesión ordinaria N° 08 -celebrada el 20 de junio de 2016- (folios 1 y 2); y, d) que la señora Marianela Gamboa Sojo, cédula de identidad N° 1-0778-0589, es la candidata a concejal suplente del referido distrito, propuesta por el PUSC, que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal para desempeñar tal cargo (folios 7, 10, 12 y 13).

II.—**Sobre la renuncia formulada por el señor Chavarría Grillo.** El artículo 56 del Código Municipal estipula que, en cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos y que corresponderá a este Tribunal realizar la sustitución.

En ese sentido, ante la renuncia del señor Fernando Chavarría Grillo a su cargo de concejal suplente del Concejo de Distrito de Mercedes, cantón Montes de Oca, provincia San José, lo que corresponde es cancelar su credencial y, según lo que establece el artículo 208 del Código Electoral, sustituir el puesto vacante.

III.—**Sobre la sustitución del señor Chavarría Grillo.** En el presente caso, al haberse tenido por probado que la candidata que sigue en la nómina del PUSC, que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal para desempeñar el cargo es la señora Marianela Gamboa Sojo, cédula de identidad N° 1-0778-0589, se le designa como concejal suplente del distrito Mercedes, cantón Montes de Oca, provincia San José. La presente designación lo será por el período que va desde su juramentación hasta el treinta de abril de dos mil veinte. **Por tanto:**

Se cancela la credencial de concejal suplente del Concejo de Distrito de Mercedes, cantón Montes de Oca, provincia San José, que ostenta el señor Fernando Chavarría Grillo. En su lugar, se designa a la señora Marianela Gamboa Sojo, cédula de identidad N° 1-0778-0589. La presente designación rige a partir de su juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinte. Notifíquese a los señores Chavarría Grillo y Gamboa Sojo, al Concejo Municipal de Montes de Oca y al Concejo de Distrito de Mercedes. Publíquese en el Diario Oficial.

Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—1 vez.—(IN2017103062).

N° 303-M-2017.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las quince horas treinta minutos del once de enero del dos mil diecisiete. (Exp. N° 441-S-2016).

Diligencias de cancelación de credenciales de regidora propietaria del cantón Guatuso, provincia Alajuela, que ostenta la señora Yadira Mora Mora c.c. Yadira Mora Vargas, por incurrir, presuntamente, en la causal prevista en artículo 24 inciso b) del Código Municipal.

Resultando:

1°—Por oficio sin número del 6 de octubre del 2016, recibido en la secretaria del despacho el 7 de diciembre de ese mismo año, la señora Ana Lía Espinoza Sequeira, Secretaria del Concejo Municipal de Guatuso, comunicó el acuerdo adoptado por ese órgano en la sesión ordinaria N° 39 -celebrada el 27 de setiembre del año anterior-, por intermedio del cual se dispuso informar a esta

autoridad electoral que la señora Yadira Mora Mora C.C. Yadira Mora Vargas, regidora propietaria, no se había presentado a las sesiones municipales por más de dos meses (folio 2).

2°—Por auto de las 15:25 horas del 13 de diciembre del 2016, el Magistrado Instructor concedió audiencia a la señora Mora Mora a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles, justificara sus ausencias o bien manifestara lo que considerara más conveniente a sus intereses (folio 4).

3°—En el procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Sobrado González; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados.** De importancia para la resolución de este asunto se estiman, como debidamente demostrados, los siguientes: **a)** que la señora Yadira Mora Mora c.c. Yadira Mora Vargas fue electa regidora propietaria del cantón Guatuso, provincia Alajuela (ver resolución de este Tribunal N° 1378-E11-2016 de las 14:50 horas del 26 de febrero del 2016, folios 8 a 16); **b)** que, en su momento, la señora Mora Mora fue postulada por el partido Republicano Social Cristiano (PRSC) (folio 7 vuelto); **c)** que la señora Mora Mora se ha ausentado injustificadamente de las sesiones del concejo municipal del citado cantón desde el 19 de julio del 2016 hasta el 27 de setiembre de ese mismo año (folio 3); **d)** que la señora Mora Mora, fue notificada del proceso de cancelación de credenciales tramitado en su contra, pero no contestó la audiencia conferida (folios 5, 6 y 20); y, **e)** que el candidato que sigue en la nómina de regidores propietarios del PRSC, que no resultó electo ni ha sido designado por esta Autoridad Electoral para ejercer ese cargo en el citado gobierno local, es el señor Ramón Eladio Jiménez Alvarado, cédula de identidad N° 2-0491-0978 (folios 7 vuelto, 17 y 19).

II.—**Sobre el fondo.** El Código Municipal, en el artículo 24.b), dispone que es causal de pérdida de la credencial de regidor la ausencia injustificada a las sesiones del concejo por más de dos meses.

En cuanto a lo comunicado por el Concejo Municipal de Guatuso y considerando el elenco de hechos que se han tenido por acreditados, se desprende que la señora Yadira Mora Mora c.c. Yadira Mora Vargas se ha ausentado injustificadamente de las sesiones del concejo municipal del citado cantón por más de dos meses. De otra parte, pese a que la interesada fue debidamente notificada del proceso de cancelación de credenciales en su contra para que justificara sus ausencias o bien manifestara lo que considerara más conveniente a sus intereses, no respondió a la audiencia conferida.

En consecuencia, lo procedente es cancelar la credencial de regidora propietaria que ostenta la señora Mora Mora, como en efecto se dispone.

III.—**Sobre la sustitución de la señora Mora Mora.** Al cancelarse la credencial de la señora Yadira Mora Mora c.c. Yadira Mora Vargas, se produce una vacante de entre los regidores propietarios de la citada municipalidad que es necesario suplir, según lo que establece el artículo 208 del Código Electoral, sea, con el candidato de la misma naturaleza (edil propietario) que sigue en la lista del PRSC, que no resultó electo ni ha sido designado para desempeñar tal cargo.

Por ello, al tenerse como hecho probado que ese candidato es el señor Ramón Eladio Jiménez Alvarado, cédula de identidad N° 2-0491-0978, se le designa para reponer tal vacante. Esta designación lo será por el período que va desde su juramentación hasta el treinta de abril de dos mil veinte. **Por tanto;**

Se cancela la credencial de regidora propietaria de la Municipalidad de Guatuso, provincia Alajuela, que ostenta la señora Yadira Mora Mora c.c. Yadira Mora Vargas. En su lugar, se designa al señor Ramón Eladio Jiménez Alvarado, cédula de identidad N° 2-0491-0978. Esta designación rige a partir de la respectiva juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinte. Notifíquese -de forma automática- a la señora Mora Mora, al señor Jiménez Alvarado, al Concejo Municipal de Guatuso y, finalmente, publíquese en el Diario Oficial.

Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—1 vez.—(IN2017103063).

EDICTOS**Registro Civil – Departamento Civil****SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Exp. N° 0429-05.—Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas cuarenta minutos del cuatro de octubre del dos mil cinco. Maritza Coto Duarte, casada, oficios del hogar, costarricense, cédula de identidad número siete-cero sesenta y uno-novecientos veintinueve, vecina de Barrio María Auxiliadora, Siquirres, Limón; solicita la rectificación de su asiento de nacimiento, que lleva el número... en el sentido que la fecha de nacimiento de la misma es “cinco de enero de mil novecientos cincuenta y ocho”. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este Edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta* y se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Licda. Ligia María González Richmond, Jefa.—(IN2017102757).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Yahaira Lissette Flores, se ha dictado la resolución N° 5459-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas cincuenta y seis minutos del diecinueve de octubre de dos mil dieciséis. Exp. N° 18884-2016. Resultando: 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Mariángel Meléndez Cruz, en el sentido que el apellido de la madre es Flores.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017103043).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Gabriela Rafaela Poveda Areas, se ha dictado la resolución N° 6250-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas cinco minutos del dos de diciembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 52075-2015. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Yader Marcelo Castaño Poveda, en el sentido que el segundo apellido de la madre es Areas.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017103037).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Carlos Gerardo Coto Sánchez, se ha dictado la resolución N° 6531-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas diez minutos del quince de diciembre de dos mil dieciséis. Exp.: N° 26920-2016. Resultando: 1°—..., 2... Considerando: I.—Hechos probados: ... II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento y defunción de Antonio Coto Sánchez, en el sentido que el segundo apellido de la madre es Salazar.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017103073).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**PROGRAMA DE ADQUISICIONES****CULTURA Y JUVENTUD****JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL****PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2017**

La Proveeduría Institucional del Archivo Nacional comunica a los interesados que el Programa de Adquisiciones correspondiente al periodo 2017, se encuentra a disposición de los interesados en el sitio web institucional y en el sistema SICOP en las direcciones: www.sicop.go.cr y www.archivonacional.go.cr.

San José, 16 de enero del 2016.—Lic. Elías Vega Morales MBA. Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2017103701).

EDITORIAL COSTA RICA**PROGRAMA DE ADQUISICIONES PARA EL AÑO 2017**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa y el art. 7 del Reglamento General de Contratación Administrativa, se comunica que el Programa Anual de Compras para el 2017, está disponible en nuestra página web: www.editorialcostarica.com/quienessomos.cfmTp=rrhh.

Información al teléfono 2233-0812, o al correo: administrativos@editorialcostarica.com.

Servicios Administrativos.—Proveeduría Institucional.—Lic. Carlos Luis Fallas Sánchez.—1 vez.—(IN2017103729).

AVISOS**COLEGIO DE ABOGADAS Y ABOGADOS DE COSTA RICA****Programa anual de adquisiciones 2017**

De conformidad con lo estipulado en el artículo N° 6 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo N° 7 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se informa a todos los interesados que durante el periodo 2017, se proyecta contratar lo siguiente:

Descripción	Monto equivalente según vigencia del contrato	Cuatrimestre de trámite de proceso	Vigencia del contrato
XI Feria de la Salud 2016	€15 000 000.00	I	
Arrendamiento equipo cómputo	€50 000 000.00	I	
Útiles y materiales para oficina	€110 000 000.00**	I	Anual
Vino para actividades protocolarias	€72 000 000.00**	I	Anual
Productos alimenticios y vajilla desechable	€30 000 000.00**	I	Anual
Útiles y materiales para mantenimiento	€15 000 000.00**	I	Anual
Útiles y materiales para limpieza	€45 000 000.00**	I	Anual
Confeción y suministro de papelería impresa	€30 000 000.00**	I	Anual
Servicio de custodia y administración de documentos	€22 000 000.00**	I	Anual
Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de mobiliario y equipo para oficina	€20 000 000.00**	I	Anual
Servicio para impartir cursos de actualización profesional	€200 000 000.00		
Servicio para impartir cursos de deontología	€50 000 000.00		
Suministro de mobiliario y equipo de oficina	€20 000 000.00		
Suministro de equipo de cómputo	€15 000 000.00		
Equipo para impresión de carné	€11 200 000.00		
Remodelación y aula desconcentrada en Sede Puntarenas	€25 000 000.00		
Remodelación piscinas Sede Perez Zeledón	€20 000 000.00		
Remodelación acceso principal Sede Santa Lucía	€26 000 000.00		
Suministro e instalación de sistema de expediente digital	€40 000 000.00		
Remodelación y ampliación de parqueo Sede Central	€170 818 481.00		
Construcción de gimnasio para equipo biomecánico	€80 000 000.00		
Remodelación acceso áreas deportivas	€11 000 000.00		
Suministro e instalación de plataforma en Edificio Administrativo	€10 000 000.00		
Servicio de impermeabilización cubierta gimnasio multiuso	€9 500 000.00		
Servicio de pintura Edificio Administrativo	€13 000 000.00		
Suministro e instalación de plantas generadoras	€20 000 000.00		
Suministro e instalación de paneles para generación de electricidad con energía solar	€13 000 000.00		

** Monto corresponde a 48 meses.

Nota: Las adquisiciones se cancelarán con el presupuesto propio del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, el cual está contemplado en el Programa Anual de Gasto Ordinario.

Dirección Finanzas y Presupuesto.—Licda. Mayela Guillén Garro, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 957.—Solicitud N° 75475.—(IN2017103661).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD VÁZQUEZ DE CORONADO**

La Municipalidad Vázquez de Coronado, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 7 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, informa a todos los proveedores que la lista de adquisiciones a realizar durante el periodo 2017, se encuentra disponible en la página:

www.coromuni.go.cr/documentos/cat_view/68-documentos/69-departamento-de-proveeduria.html.

Coronado, 20 de enero del 2017.—Arq. Rolando Méndez Soto, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017103914).

MUNICIPALIDAD DE POÁS**Plan de adquisiciones 2017**

Se avisa a todos los interesados, que el detalle de las adquisiciones programadas para el año 2017, las puede obtener en el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Poás y en la página Web www.poasdigital.go.cr

San Pedro de Poás, 11 enero del 2017.—Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017103090).

MUNICIPALIDAD DE GOLFITO**PROGRAMA DE ADQUISICIÓN AÑO 2017**

En cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa y 7 del Reglamento a la citada ley, la Proveeduría de la Municipalidad de Golfito, avisa a todos los interesados que el Plan de Compras para el periodo del 2017 está disponible para todos los interesados una vez que salga publicado en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Código	Partidas y Subpartidas	Prog. I	Prog. II	Prog. III	Periodo Trimestral
1	SERVICIOS				
1.01	ALQUILERES				
1.01.01	Alquiler de edificios, locales y terrenos		1.084.000,00		I, II, III y IV
1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario		2.000.000,00	15.000.000,00	I, II, III y IV
1.02	SERVICIOS BÁSICOS				
1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado	2.500.000,00	300.000,00	2.000.000,00	I, II, III y IV
1.02.02	Servicio de Energía Eléctrica	14.700.000,00		2.500.000,00	I, II, III y IV
1.02.03	Servicio de Correo	150.000,00		600.000,00	I, II, III y IV
1.02.04	Servicio de Telecomunicaciones	5.000.000,00			I, II, III y IV
1.02.99	Otros Servicios Básicos		446.440.350,31		I, II, III y IV
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS				
1.03.01	Información	1.000.000,00			I, II, III y IV
1.03.02	Publicidad y Propaganda	500.000,00			I, II, III y IV
1.03.03	Impresión y encuadernación y otros	2.000.000,00			I, II, III y IV
1.03.04	Transporte de bienes			4.000.000,00	I, II, III y IV
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	7.000.000,00			I, II, III y IV
1.03.07	Servicios de Transferencias Electrónicas de Información	4.500.000,00			I, II, III y IV
	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO				
1.04.02	Servicios Jurídicos	7.200.000,00		1.000.000,00	I, II, III y IV
	Servicios de Ingeniería			58.777.163,15	I, II, III y IV
1.04.05	Servicios de Desarrollo de Sistemas Informáticos				
1.04.06	Servicios Generales			2.000.000,00	I, II, III y IV
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo				
1.05	GASTOS DE VIAJES Y TRANSPORTES				
1.05.01	Transporte dentro del país	3.000.000,00	850.000,00	2.000.000,00	I, II, III y IV
1.05.02	Viajes dentro del país	9.200.000,00	1.450.000,00	10.000.000,00	I, II, III y IV
1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES				
1.06.01	Seguros (Póliza de Riesgos del Trabajo)	6.265.787,24	5.710.998,80	6.013.594,08	I, II, III y IV
1.06.01	Seguros (vehículos)	8.000.000,00		7.000.000,00	I, II, III y IV
1.07	CAPACITACION Y PROTOCOLO				
1.07.01	Actividades de capacitación	500.000,00			I, II, III y IV
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	500.000,00	500.000,00	600.000,00	I, II, III y IV
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION				
1.08.01	Mantenimiento de edificio y locales		9.258.137,90	6.000.000,00	I, II, III y IV
1.08.04	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de Producción.		400.000,00	30.000.000,00	I, II, III y IV
1.08.05	Mantenimiento y Reparación de equipo de Transporte	3.000.000,00	700.000.000	8.000.000,00	I, II, III y IV
1.08.06	Mantenimiento y Reparación de equipo de Comunicación				
1.08.07	Mantenimiento y Reparación de equipo y Mobiliario de Oficina	400.000,00			I, II, III y IV
1.08.08	Mantenimiento y Reparación de equipo de Cómputo			1.200.000,00	I, II, III y IV
2	MATERIALES Y SUMINISTROS				
	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS				
2.01.01	Combustibles y lubricantes	8.500.000,00	6.800.000,00	50.000.000,00	I, II, III y IV
2.01.02	Productos Farmacéuticos y medicinales			200.000,00	I
2.01.04	Tintes pinturas y diluyentes	10.000.000,00	900.000,00	5.000.000,00	I, II, III y IV
2.01.99	Otros productos químicos		700.000,00		I
	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS				
2.02.03	Alimentos y Bebidas				
	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO				
2.03.01	Materiales y Productos Metálicos	30.000,00	200.000,00	10.000.000,00	I, II, III y IV
2.03.02	Materiales y Productos Minerales y asfálticos			30.000.000,00	I, II, III y IV
2.03.03	Maderas y sus derivados			10.000.000,00	I, II, III y IV
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	300.000,00		500.000,00	I, II, III y IV
2.03.05	Materiales y productos de Vidrio	75.000,00		1.500.000,00	I
2.03.06	Materiales y productos plásticos	75.000,00	100.000,00	500.000,00	I, II, III y IV
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción				
	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS				
2.04.01	Herramientas e instrumentos		500.000,00	4.500.000,00	I, II, III y IV
2.04.02	Repuestos y accesorios	1.000.000,00	2.100.000,00	31.000.000,00	I, II, III y IV
	UTILES MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS				
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	1.300.000,00	370.000,00	1.600.000,00	I, II, III y IV
2.99.03	Productos de papel cartón e impresos	3.000.000,00	280.000,00	1.600.000,00	I, II, III y IV
2.00.04	Textiles y vestuario		300.000,00	1.000.000,00	I, II, III y IV
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	1.400.000,00	2.100.000,00	1.000.000,00	I, II, III y IV
2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad		400.000,00	1.000.000,00	I, II, III y IV

Código	Partidas y Subpartidas	Prog. I	Prog. II	Prog. III	Periodo Trimestral
2.99.07	Útiles y materiales de cocina y comedor				
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	50.000,00			I
5	BIENES DURADEROS				
	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO				
5.01					
5.01.01	Maquinaria y equipo para la producción			40.000.000,00	I, II, III y IV
5.01.02	Equipo de Transporte			25.000.000,00	I
5.01.03	Equipo de Comunicación	1.500.000,00			I
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	2.725.000,00		1.000.000,00	I
5.01.05	Equipo y programas de Cómputo	1.425.000,00		2.000.000,00	I
5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	2.000.000,00			I
	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS				
5.02.02	Vías de comunicación terrestre			716.724.364,29	I, II, III y IV
5.02.01	Edificios			300.000.000,00	I, II, III y IV
Total		108.795.787,24	483.443.487,01	1.390.815.121,52	

Golfito, 20 de enero del 2017.—Bach. Karen Moya Díaz, Jefa de Proveeduría.—1 vez.—(IN2017103888).

MUNICIPALIDAD DE MATINA**Presupuesto Ordinario 2017**

Quien suscribe el Lic. Freddy Muñoz Arguedas, cédula de identidad N° 7-121-642, Proveedor a. i., de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa, sección segunda, artículo 6 y el Reglamento de dicha Ley, capítulo II, artículo 7, se comunica que el programa de adquisiciones para el periodo 2017, se encuentra a disposición de los interesados en el sitio web www.munimatina.go.cr, a partir del siguiente día hábil de la presente publicación.

Matina, 13 de enero del 2017.—Departamento Proveeduría.—Lic. Freddy Muñoz Arguedas, Proveedor a. i.—1 vez.—(IN2017103846).

LICITACIONES**PODER JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****DIRECCIÓN EJECUTIVA****DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**

El Departamento de Proveeduría invita a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000084-PROV**Adquisición, instalación y capacitación de Cámara Automatizada de disparo para la Sección de Pericias Físicas**

Fecha y hora de apertura: 23 de febrero del 2017, a las 10:00 horas.

El respectivo cartel se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados podrán obtenerlo a través de Internet, en la siguiente dirección: <http://poderjudicial.go.cr/proveeduria> (ingresar al botón “Invitaciones”).

San José, 23 de enero del 2017.—Proceso de Adquisiciones.—Licda. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017103916).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**LICITACIÓN PÚBLICA CONJUNTA****N° 2017LN-000002-01****Contratación de Servicios Profesionales en Auditoría Externa, para el Banco Nacional y las subsidiarias BN Valores S. A.****BN Vital S. A., BN Sociedad Corredora de Seguros S. A. y BN Fondos S. A.**

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez (10:00 a.m.) horas, del 23 de febrero del 2017, para la “Contratación de Servicios Profesionales en Auditoría Externa, para el Banco Nacional y las subsidiarias BN Valores S. A., BN Vital S. A., BN Sociedad Corredora de Seguros S. A. y BN Fondos S. A. El cartel puede ser retirado en la Oficina de Proveeduría, situada en el Edificio de la Dirección General de Infraestructura y Compras del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca a partir del presente comunicado, sin costo alguno.

La Uruca, 23 de enero del 2017.—Proveeduría.—Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Operativa.—1 vez.—O. C. N° 523493—Solicitud N° 75669.—(IN2017103848).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000004-01

Contratación de una empresa courier para recolectar, coordinar y entregar paquetes a nivel internacional

Estimados Proveedores: La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, le invita a participar en la siguiente contratación:

El pliego de condiciones de este proceso podrá ser retirado a partir de este momento, en la oficina de la Proveeduría General, situada en el edificio de la Dirección General de Infraestructura y Compras del Banco Nacional de Costa Rica, en La Uruca, frente a la Mercedes Benz, sin costo alguno.

Las ofertas deberán entregarse en la Proveeduría General, a más tardar a las diez (10:00 a.m.) horas, según reloj ubicado en este despacho, del día 02 de febrero del 2017.

El cartel puede ser retirado a partir de esta publicación sin costo alguno.

La estimación presupuestaria para este proceso es de \$5.000.000,00 (cinco millones anuales).

La Uruca, 23 de enero del 2017.—Proveeduría General.—Lorena Herradora Chacón.—1 vez.—O. C. N° 523493.—Solicitud N° 75702.—(IN2017103911).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD
REGIÓN HUETAR NORTE****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° 2017LN-000001-2499****Adquisición de Gases Medicinales e Industriales
(Modalidad entrega según demanda)**

A los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional N° 2017LN-000001-2499, “Adquisición de Gases Medicinales e Industriales”, se les informa que el cartel con las especificaciones técnicas y demás condiciones generales y legales, se encuentra disponibles en la Unidad Gestión de Bienes y Servicios de la Dirección Regional de Servicios de Salud Región Huetar Norte; ubicada 450 metros norte, del Banco Popular en Ciudad Quesada, lugar donde se realizará la recepción y apertura Ofertas, esta última se llevará a cabo a los dieciséis (16) días hábiles siguientes a esta publicación a las 10:00 horas. Mayor información en la página web institucional.

Ciudad Quesada, San Carlos, 23 de enero del 2017.—Unidad Gestión de Bienes y Servicios.—Lic. Geiner Brenes García.—1 vez.—(IN2017103948).

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO**INVITACIÓN A PROCESO LICITATORIO****LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000001-01****Contratación de servicios profesionales de una persona física o jurídica que brinde los servicios integrales de medicina empresarial**

El Instituto Nacional de Fomento Cooperativo avisa a todos los interesados que se requiere contratar los servicios para ejecutar la Licitación Abreviada 2017LA-000001-01: Contratación de servicios profesionales de una persona física o jurídica que brinde los servicios integrales de medicina empresarial. Fecha de apertura 10:00 horas del viernes 17 de febrero de 2017. Interesados pueden retirar el cartel en la Proveeduría del INFOCOOP ubicado en San José, avenidas 5 y 7, calle 20 norte o del Hospital de Niños 400 metros norte, teléfono 2256-2944, extensiones 2651/2668 o solicitarlo a la siguiente dirección electrónica proveeduria@infocoop.go.cr

Lic. Eduardo Mestayer Cedeño, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 36817.—Solicitud N° 75686.—(IN2017103973).

ADJUDICACIONES**PODER JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****DIRECCIÓN EJECUTIVA****DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 04-17 del 19 de enero de 2017, artículo VI, se dispuso adjudicarlo de la forma siguiente:

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000046-PROV

Compra de vehículos

A: **Agencia Datsun S. A.**, cédula jurídica 3-101-007435, para un total adjudicado de \$535.859,00, según el siguiente detalle:

Línea 1: un vehículo tipo microbús, con inscripción, capacitación y mantenimiento, para un costo total de \$46.548,00.

Línea 2: siete vehículos tipo pick up, con inscripción y capacitación, para un costo total de \$246.155,00.

Línea 3: doce vehículos tipo todo terreno, con inscripción y capacitación, para un costo total de \$243.156,00. Demás características y condiciones según cartel.

San José, 23 de enero de 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017103913).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000003-99999**

(Resolución de Adjudicación N° 01)

Compra de papel para la editorial bajo demanda

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente Licitación, que el Consejo de Rectoría en sesión N° 2565-2016, Artículo III, inciso 1-b), celebrada el 08 de diciembre de 2016, acordó:

Avalar la recomendación de la Comisión de Licitaciones, y adjudicar la Licitación Pública N° 2016LN-000003-99999, “Compra de papel para la editorial bajo demanda”, de la siguiente manera:

- I. Dejar fuera de concurso para el ítem 8 a la empresa Convertica Industrial S. A., por cuanto no alcanzo el porcentaje mínimo solicitado en el cartel.
- II. Dejar fuera de concurso para los ítems 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27 y 28 a la empresa Convertica Industrial S. A., por cuanto de las muestras presentadas, el papel bond (ítems 9-10-11) presentan cortes irregulares lo cual genera un mayor desperdicio de papel así como de inversión de tiempo en la guillotina. El papel couche (ítems 15-16-17-25-26-27-28) que presenta un color amarillo en los bordes lo cual es defectuoso. El papel bond beige (ítem 18) no funciona en impresión Digital ya que se atasca y la maquina no lo pasa.
- III. Declara infructuoso el ítem 25 por cuanto no hubo oferentes que cumplieran técnicamente con lo solicitado.
- IV. Adjudicar la Licitación Pública N° 2016LN-000003-99999, “Compra de papel para la editorial bajo demanda”, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:
 - a. A la empresa **Suministradora de Papel Supapel S. A.**, lo siguiente:

Ítem 1: Cartulina Bristol amarilla 86 x 56 cm. (34” x 22”), gramaje de 147 gr. Consumo anual estimado 20 resmas. Marca Supapel. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$13,15.

Ítem 2: Cartulina Bristol blanca 86 x 56 cm. (34” x 22”), gramaje de 147 gr. Consumo anual estimado 20 resmas. Marca SUPAPEL. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$13,15.

Ítem 3: Cartulina Bristol celeste 86 x 56 cm. (34” x 22”), gramaje de 147 gr. Consumo anual estimado 20 resmas. Marca Supapel. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$13,15.

Ítem 4: Cartulina Bristol rosada 86 x 56 cm. (34” x 22”), gramaje de 147 gr. Consumo anual estimado 20 resmas. Marca Supapel. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$13,15.

Ítem 5: Cartulina Bristol verde 86 x 56 cm. (34” x 22”), gramaje de 147 gr. Consumo anual estimado 20 resmas. Marca Supapel. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$13,15.

Ítem 6: Cartulina folcot tipo C-12 91 x 61 cm. (36” x 24”), gramaje de 210 gr. Consumo anual estimado 1000 resmas. Marca TP White. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$15,00.

- Ítem 7: Cartulina folcot tipo C-10 91 x 61 cm. (36" x 24"), gramaje de 190 gr. Consumo anual estimado 400 resmas. Marca Bohui. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$14,00.
- Ítem 8: Cartulina opalina 100 x 71 cm. (39,5" x 23"), gramaje de 230 gr. Consumo anual estimado 80 resmas. Marca Fedrigonni. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$45,00.
- Ítem 9: Papel bond blanco 75gr de 17" x 22", en resmas de 500 pliegos. Consumo anual estimado 14.000 resmas. Marca Chambril. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$9,87.
- Ítem 10: Papel bond blanco 75gr de 17" x 25,5", en resmas de 500 pliegos. Consumo anual estimado 5.000 resmas. Marca Chambril. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$11,44.
- Ítem 11: Papel bond blanco 90gr de 35" x 23", en resmas de 500 pliegos. Consumo anual estimado 100 resmas. Marca Soporcel. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$28,00.
- Ítem 13: Papel xerográfico 11 x 17, en resmas de 500 pliegos. Consumo anual estimado 2883 resmas. Marca Discovery. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$5,95.
- Ítem 14: Papel xerográfico 8 1/2 x 13, en resmas de 500 pliegos. Consumo anual estimado 149 resmas. Marca Discovery. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$3,50.
- Ítem 15: Papel couche brillante 200 gr. 64 x 97 cm., en resmas de 100 pliegos. Consumo anual estimado 200 resmas. Marca Moorim. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$15,00.
- Ítem 16: Papel couche brillante 115 gr. 64 x 97 cm., en resmas de 250 pliegos. Consumo anual estimado 50 resmas. Marca Moorim. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$19,00.
- Ítem 17: Papel couche brillante 150 gr. 64 x 97 cm., en resmas de 250 pliegos. Consumo anual estimado 500 resmas. Marca Moorim. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$24,00.
- Ítem 18: Papel bond beige (Editorial) 75gr 86 x 66 cm. (34" x 26"). Consumo anual estimado 500 resmas. Marca Munken. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$31,00.
- Ítem 19: Cartulinas perlado blanco de 230 gramos, en resma de 125 pliego. Consumo anual estimado 200 resmas. Marca Fedrigonni. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$138,75.
- Ítem 20: Papel fino perlado beige de 230 gramos en resmas de 125 pliegos. Consumo anual estimado 1 resmas. Marca Fedrigonni. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$138,75.
- Ítem 21: Papel fino perlado naranja de 230 gramos en resmas de 125 pliegos. Consumo anual estimado 1 resmas. Marca Fedrigonni. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$192,50.
- Ítem 22: Papel fino perlado verde de 230 gramos en resmas de 125 pliegos. Consumo anual estimado 1 resmas. Marca Fedrigonni. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$221,25.
- Ítem 23: Papel fino perlado oro de 230 gramos en resmas de 125 pliegos. Consumo anual estimado 1 resmas. Marca Fedrigonni. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$176,25.
- Ítem 24: Papel fino opalina beige de 230 gramos en resmas de 125 pliegos. Consumo anual estimado 1 resmas. Marca Fedrigonni. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$58,75.
- Ítem 26: Couché Mate de 115 gramos en resmas de 250 pliegos. Consumo anual estimado 1 resmas. Marca Moorim. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$19,00.

Ítem 27: Couché Mate de 150 gramos en resmas de 250 pliegos. Consumo anual estimado 1 resmas. Marca Moorim. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$24,00.

Ítem 28: Couché Mate de 250 gramos en resmas de 125 pliegos. Consumo anual estimado 1 resmas. Marca Moorim. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$19,33.

Ítem 29: Papel reciclado de 80 gramos en resmas de 100 pliegos. Consumo anual estimado 1 resmas. Marca Fedrigonni. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$47,25.

Ítem 30: Papel reciclado de 225 gramos en resmas de 100 pliegos. Consumo anual estimado 1 resmas. Marca Fedrigonni. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: \$68,75.

La adjudicación se basa en los precios unitarios, los cuales se mantendrán por la totalidad de la ejecución del contrato, el cual es por un total de 6 años.

Tiempo del contrato por demanda es por un período de 2 años prorrogable por 2 periodos adicionales para un total de 6 años.

b. A la empresa R.R. Donnelley de Costa Rica S. A., lo siguiente:

Ítem 12: Papel xerográfico 8 1/2 x 11, en resmas de 500 pliegos. Consumo anual estimado 4416 resmas. Marca Moore Millenium. Tiempo de entrega 3 días hábiles. Precio Unitario: ₡1.380,00.

La adjudicación se basa en los precios unitarios, los cuales se mantendrán por la totalidad de la ejecución del contrato, el cual es por un total de 6 años.

Tiempo del contrato por demanda es por un período de 2 años prorrogable por 2 periodos adicionales para un total de 6 años.

Sabanilla, 17 de enero del año 2017.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2017103653).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000030-05101

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**Películas radiográficas, de 25.40 x 30.48 cm
(10 x 12 pulgadas). No interfoliada**

El ítem único de este concurso la Administración resuelve revocar el acto de la declaratoria de infructuosa y retrotraer los actos de acuerdo a la Resolución Administrativa DABS-100-2017, misma que se encuentra en la página 6 mediante el código 1880393723. "Vea detalles y mayor información en la página Web <http://www.hacienda.go.cr/comprared>. Plataforma en Comprared."

San José, 20 de enero del 2017.—Subárea de Insumos Médicos.—Licda. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 15991.—(IN2017103750).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000016-01

Contratación de abastecimiento continuo de medicamentos de uso veterinario según demanda de cuantía estimada

La Comisión Local Central de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 01-2017, celebrada el 18 de enero del 2017, artículo IV tomó el siguiente acuerdo:

a. Adjudicar la Licitación Abreviada 2016LA-000016-01 para la contratación de abastecimiento continuo de medicamentos de uso veterinario, según demanda de cuantía estimada, según el dictamen técnico NA-PGA-78-2016 y NA-0002-2017 y el dictamen legal ALCA-473-2016, realizado por la dependencia

responsable de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 12 del cartel (precio 100%) de la siguiente manera:

- a.- Adjudicar a la oferta N° 2 de la empresa **Agro veterinaria La Yunta S. A.**, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable, con un contrato que tendrá una vigencia de cuatro años, con un tope de €95.000.000.00, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Instituto Nacional de Aprendizaje			
2016LA-000016-01			
Cuadro N° 3			
Oferta que cumple técnicamente			
Ítem	Código	Oferta N° 2	Precio adjudicado €
		Agro veterinaria	
		La Yunta	
1	20102-135-1	5.500,00	5.500,00
2	20102-153-10	2.000,00	2.000,00
3	20103-1-1	1.000,00	1.000,00
4	20103-1-2	1.100,00	1.100,00
5	20103-2-1	7.500,00	7.500,00
6	20103-2-2	5.000,00	5.000,00
7	20103-4-5	3.250,00	3.250,00
8	20103-5-4	4.000,00	4.000,00
9	20103-6-1	18.500,00	18.500,00
10	20103-6-2	34.000,00	34.000,00
11	20103-6-4	3.200,00	3.200,00
12	20103-8-1	18.500,00	18.500,00
13	20103-9-5	3.500,00	3.500,00
14	20103-10-1	5.500,00	5.500,00
15	20103-10-10	2.500,00	2.500,00
16	20103-15-10	4.500,00	4.500,00
17	20103-56-2	14.000,00	14.000,00
18	20103-58-5	2.500,00	2.500,00
19	20103-150-5	4.000,00	4.000,00
20	20103-150-15	11.000,00	11.000,00
21	20103-150-25	5.750,00	5.750,00
22	20103-150-30	12.500,00	12.500,00
23	20103-153-5	9.000,00	9.000,00
24	20103-155-5	39.000,00	39.000,00
25	20103-155-10	25.500,00	25.500,00
26	20103-157-10	21.500,00	21.500,00
27	20103-165-1	2.000,00	2.000,00
28	20103-166-1	4.000,00	4.000,00
29	20103-167-5	80.000,00	80.000,00
30	20103-167-9	5.900,00	5.900,00
31	20103-168-3	5.500,00	5.500,00
32	20103-190-1	2.500,00	2.500,00
33	20103-195-1	2.750,00	2.750,00
34	20103-210-1	7.000,00	7.000,00
35	20103-210-5	2.200,00	2.200,00
36	20103-210-10	1.500,00	1.500,00
37	20103-210-20	2.200,00	2.200,00
38	20103-210-30	4.900,00	4.900,00
39	20103-210-35	4.000,00	4.000,00
40	20103-210-40	5.000,00	5.000,00
41	20103-210-45	6.500,00	6.500,00
42	20103-210-50	6.750,00	6.750,00
43	20103-500-1	4.500,00	4.500,00
44	20103-660-2	4.500,00	4.500,00
45	20103-690-5	9.500,00	9.500,00

Ítem	Código	Oferta N° 2	Precio adjudicado €
46	20103-690-10	57.500,00	57.500,00
47	20103-690-15	18.000,00	18.000,00
48	20103-710-1	2.750,00	2.750,00
49	20103-710-2	5.500,00	5.500,00
50	20103-710-3	3.500,00	3.500,00
51	20199-50-1	3.500,00	3.500,00
	Total		516.250,00

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 75627.—(IN2017103656).

VARIACIÓN DE PARÁMETROS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios Comunican: En atención al documento DFE-AMTC-0083-01-2017 y DFE-AMTC-0084-01-2017 del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, se modifica las fichas técnicas de los siguientes medicamentos abajo descritos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN MEDICAMENTO	OBSERVACIONES emitidas por la Comisión
1-10-34-7465	Prednisolona Base 15mg/5ml.	Versión CFT 40303 Rige a partir de su publicación
1-10-17-4320	Morfina Sulfato Pentahidrato 15 mg.	Versión CFT 41010 Rige a partir de su publicación

Las Fichas Técnicas citadas se encuentran disponibles en la Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos, ubicada en el piso 12 del Edificio Laureano Echandi, Oficinas Centrales, Caja Costanicense de Seguro Social.

Lic. Mauricio Hernández Salas, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 1147.—Solicitud N° 16959.—(IN2017103766).

REGISTRO DE PROVEEDORES

EDITORIAL COSTA RICA

REGISTRO DE PROVEEDORES 2017

De conformidad con lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de Contratación Administrativa y el arts. 116 y 18 del Reglamento General de Contratación Administrativa, se comunica que el Registro de proveedores para el 2017, está disponible en nuestra página web: www.editorialcostarica.com/quienessomos.cfm?p=proveedores.

Información al teléfono 2233-0812, o al correo: administrativos@editorialcostarica.com.

Servicios Administrativos.—Proveeduría Institucional.—Lic. Carlos Luis Fallas Sánchez.—1 vez.—(IN2017103728).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD VÁZQUEZ DE CORONADO

La Municipalidad Vázquez de Coronado, con base en el artículo 116 del Reglamento de Contratación Administrativa, invita a todos los proveedores a inscribirse y actualizar el registro de proveedores para el año 2017. El formulario de solicitud con los requisitos se encuentran en la dirección electrónica: http://www.coromuni.go.cr/documentos/cat_view/68-documentos/69-departamento-de-proveeduria.html

El formulario deberá ser enviado con los requisitos a la Oficina de Proveeduría Municipal. No se recibirá el mismo vía fax ni correo electrónico.

Vázquez de Coronado, 20 de enero del 2017.—Arq. Rolando Méndez Soto, Alcalde.—1 vez.—(IN2017103915).

MUNICIPALIDAD DE POÁS

CONFORMACIÓN REGISTRO DE PROVEEDORES

De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 116 y siguientes del Reglamento a la Ley, se invita a los interesados en integrar al Registro de Proveedores para

la adquisición de bienes y servicios de la Municipalidad de Poás, a inscribirse en la Unidad de Proveeduría de la Institución o solicitar la documentación al correo electrónico miguelproveeduria@municipalidadpoas.com

San Pedro de Poás, 11 enero del 2017.—Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017103081).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN DISTRITO ESCOLAR MORAZÁN

La Junta de Educación Distrito Escolar Morazán, cédula jurídica N° 3-008-239382, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, invita a las personas físicas o jurídicas interesadas en formar parte de nuestro Registro de Proveedores Institucional, en las diferentes áreas que impliquen la adquisición de materiales, equipos, servicios y demás, que requiera la Junta para su correcto desempeño en la administración de la Escuela Buenaventura Corrales Bermúdez. Para tales efectos los interesados deberán suministrar la información requerida en los formularios que se entregarán de forma personal, siendo un requisito indispensable que los datos que se presenten sean en forma clara, detallada, veraz, completa y ordenada, caso contrario, no será posible la inscripción. La documentación deberá presentarse directamente en la oficina de la Junta, en original y copia, según se indica para cada requisito. Para retirar requisitos o consultas sobre el Registro de Proveedores, solicitarlo de forma personal a partir del 13 de febrero del 2017, en la oficina de la Junta de Educación Distrito Escolar Morazán, de martes a jueves entre las 10:00 a.m. y 12:00 m.d., ubicada en San José, calle 7 y 9 avenida 5 Escuela Buenaventura Corrales (Edificio Metálico). Marjorie Rojas Solano, cédula 1-0781-0358, Presidenta.

Marjorie Rojas Solano, Presidenta.—1 vez.—(IN2017103896).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MATINA

Invita a formar parte del registro de Proveedores

Quien suscribe el Lic. Freddy Muñoz Arguedas, cédula de identidad N° 7-121-642, proveedor a. í. en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Contratación Administrativa y 116 de su Reglamento, la Municipalidad de Matina invita a todo el comercio, el gremio de profesionales y técnicos a formar parte del registro de proveedores solicitando su inscripción o actualización de sus datos en el Departamento de Proveeduría Municipal, nuestras instalaciones están ubicadas en Matina centro, 100 metros este de la Escuela Prioritaria Matina.

Cualquier consulta al teléfono 2718-1525 ext. 1011 y 1012 o al correo proveeduriamatina@gmail.com.

Matina, 13 de enero del 2017.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Freddy Muñoz Arguedas, Proveedor a. í.—1 vez.—(IN2017103845).

FE DE ERRATAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

FIDEICOMISO 1099 MEP/BNCR

LPI-01-2016

Licitación Pública Internacional para la contratación de la Construcción y Equipamiento del Centro Educativo: 063-0443 Escuela Finca La Caja

La Dirección de Fideicomisos del Banco Nacional de Costa Rica en condición de Fiduciario del Fideicomiso, “Proyecto de Construcción y Equipamiento de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Pública a Nivel Nacional (PCEIE)”, Contrato de Préstamo 2824/OC/CR, comunica a los interesados en la Licitación Pública Internacional LPI-01-2016, “Contratación de la Construcción y Equipamiento del Centro Educativo: 063-0443 Escuela Finca La Caja”, lo siguiente:

- Modificación N° 8.

Fecha de apertura de ofertas:

Las ofertas deberán entregarse en la oficina de la Dirección de Fideicomisos del Banco Nacional de Costa Rica, ubicada en San José, calles 2 y 4, avenidas 1 y 3, segundo piso, el próximo 03 de febrero del 2017, a las 10:00 a.m.

San José, 20 de enero del 2017.—Proveeduría General.—Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Operativa.—1 vez.—O. C. N° 523493.—Solicitud N° 75586.—(IN2017103659).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° EDU_UCR-59-LPI-O

Construcción del Centro de Diagnóstico para Cáncer, Simulación y Cirugía Mínimamente Invasiva

A los interesados en participar en la Licitación arriba indicada se les comunica que pueden descargar el documento Aclaraciones en la dirección electrónica <http://pmi.ucr.ac.cr/contrataciones>. Además se prórroga la recepción de ofertas hasta las 10:00 horas del 14 de febrero de 2017 en la Sala de Capacitación, ubicada en Sabanilla de Montes de Oca, de las instalaciones deportivas 250 metros al este y 400 metros al norte.

Sabanilla de Montes de Oca, a los 19 días del mes de enero del 2017.—Proyecto de Mejoramiento Institucional.—Ingrid Espinoza Leal.—1 vez.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 75589.—(IN2017103657).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000003-APITCR

Servicio de aseo y limpieza de Campus Cartago

El Instituto Tecnológico de Costa Rica comunica a los interesados en la licitación arriba indicada, se les comunica que el plazo de adjudicación ha sido prorrogado por un periodo de 30 días hábiles posteriores al 27 de enero del 2017, según consta en la Resolución 02-2017, incluida en el expediente de esta licitación.

Cartago, 23 de enero del 2017.—Departamento de Aprovisionamiento.—Licda. Kattyha Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20175125.—Solicitud N° 75699.—(IN2017103912).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

En *La Gaceta* N° 8 del 11 de enero de 2017, se publicó a la apertura del Proceso:

N° 2017-CT-000001-DNA

Adquisición de inmueble para el proyecto modelo de producción agrícola diversificada

Se amplía la recepción de ofertas en la Oficina Subregional del Inder en Santa Rosa de Pocosol, ubicadas en Santa Rosa de Pocosol centro, costado norte de la plaza de deportes. Viernes 3 de febrero del 2017, a las 10:00 horas. Para consultas favor dirigirse al teléfono 2477-7076.

Dirección Nacional Agraria.—Santiago Mesén Madrigal, Director Nacional Agrario.—1 vez.—(IN2017103868).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000036-01

Contratación de abastecimiento continuo de láminas de contrachapado, aglomerado, melamina y madera, según demanda de cuantía estimada

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000036-01 “Contratación de abastecimiento continuo de láminas de contrachapado, aglomerado, melamina y madera, según demanda de cuantía estimada”, que el plazo máximo para presentar ofertas de esta licitación se prorroga para el próximo 15 de febrero del 2017, a las 08:00 horas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 75535.—(IN2017103476).

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000027-01
(Modificación y Aclaraciones)

Compra de solución de servidores Enclosure Blades de la USEVI y servidores de datos para la Junta Directiva

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada 2016LA-000027-01, “Compra de solución de servidores Enclosure Blades de la USEVI y servidores de datos para la Junta Directiva”, que el cartel de la supramencionada licitación se modifica de la siguiente manera:

ACLARACIONES:

Para la línea N° 2: Solución de Servidores Blade

- I. Sobre el punto 1 “Plazo de Entrega”: El plazo de entrega es de 40 días hábiles, tal y como lo expresa el cartel en el punto 3.4. El oferente debe considerar que en ese plazo debe entregar los equipos, llevar a cabo la instalación de los mismos, realizar la implementación de la solución e impartir la capacitación requerida por el INA.
- II. Sobre la lista de equipos y aplicaciones a respaldar: La lista de equipos son los mismos Servidores Blades que se incluyen en esta contratación y los sistemas operativos se indica que sean compatibles con Windows 2003 server, 2008 server, 2012 server, Linux, Vmware y hyperV. Los aplicativos son diversos tales como Servidores de Dhcp, Controladoras de Dominio, Servidores de Correo Exchange, Dns, Servidores de Archivos, entre otros.
- III. Sobre el punto 4 apartado III ítems B y F del licenciamiento para respaldar 4 TB: le aclaro que el licenciamiento es para 1 Teras de información. El ítem B se refiere a la capacidad que debe tener el hardware para poder hacer el respaldo de los 4 TERAS de los blades, esto corresponde al tamaño utilizable según el punto A en el apartado 4 de la línea 2.
- IV. Sobre el punto 4. “RESPALDO DE LOS SERVIDORES BLADE” ítems G, H, I y J: se le aclara que se requieren de ambos tipos de respaldos, incrementales y full; la utilización de los mismos va a depender de la administración.
- V. Sobre el punto 4. “RESPALDO DE LOS SERVIDORES BLADE” ítems L y M: Tal y como se indica en estos puntos se requiere que el respaldo no tenga restricciones con los archivos a respaldar.
- VI. Sobre el punto 4. “RESPALDO DE LOS SERVIDORES BLADE” ítem R, S, T, E, F y G del software de monitoreo: le aclaro que se requiere brindar un adecuado monitoreo a los respaldos según lo indican los puntos de las especificaciones técnicas mencionados; por lo cual, el alcance está estipulado en los ítems señalados.
Sobre los aplicativos a respaldar le indico que los aplicativos son diversos tales como Servidores de Dhcp, Controladoras de Dominio, Servidores de Correo Exchange, Dns, Servidores de Archivos, entre otros. Y son parte de la Solución Blade a contratar.
- VII. Sobre el punto 4 apartado III ítems K: Se le aclara que cuando se menciona en este punto “sin interrupciones”, corresponde entender, que es mediante una ventana de respaldo, no necesariamente debe ser una solución redundante en hardware.
- VIII. Sobre el punto 15: donde se solicita que el equipo sea de la misma marca:
Se le aclara que se requiere que todo sea una misma marca.
- IX. Para la línea N° 1: Servidor de 64 Bits
Sobre el punto 15 de las especificaciones técnicas referente al equipo de la misma marca: al respecto se aclara que el servidor a gestionar es tipo torre, el monitor debe ser LCD de al menos 19 pulgadas, con una resolución mínima de 1366 x 768, con un mouse Óptico con conector USB y un teclado estándar en inglés QWERTY

MODIFICACIONES:

1. Sobre el punto 4. “RESPALDO DE LOS SERVIDORES BLADE” ítem D: Este punto se analizó y se determina que para garantizar la participación de oferentes este punto se debe modificar de la siguiente manera:
“D. DEBE SER COMPATIBLE CON AL MENOS LO SIGUIENTES SISTEMAS OPERATIVOS 2008, 2012 LINUX, VMWARE, HYPER-V, VMWARE”.

2. Para la línea N° 1: Servidor de 64 Bits

Sobre el punto 7. Unidad de CD-ROM:

Se analizó este aspecto y para garantizar la participación de oferentes se debe modificar de la siguiente manera:

“7. INCLUIR UNA UNIDAD DE CD-ROM INTERNA O VIRTUAL DE ALTA VELOCIDAD SEGÚN SEA LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO OFRECIDO”.

3. Para la línea N° 2: Solución de Servidores Blade

Sobre el punto A, ítem 1: Este punto se analizó y se determina que para garantizar la participación de oferentes este punto se debe modificar de la siguiente manera:

A) SE REQUIERE UNA SOLUCIÓN DE RESPALDO BASADA EN UNA ARQUITECTURA DE HARDWARE, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

D) CON ESPACIO UTILIZABLE DE AL MENOS 4 TERAS, DISTRIBUIDOS EN DISCOS SAS O NL-SAS SEGÚN LAS MEJORES PRÁCTICAS DEL FABRICANTE, CON UN NIVEL DE PROTECCIÓN RAID 6 Y AL MENOS UN DISCO EN SPARE. DEBE ESTAR DISEÑADA Y DEDICADA EXCLUSIVAMENTE PARA RESPALDO Y RECUPERACIÓN. NO APLICAN SOLUCIONES TIPO APPLIANCES O SERVIDORES CON ALMACENAMIENTO INTERNO.

4. Para la línea N° 1: Servidor de 64 Bits

- X. Sobre el punto 11 de las especificaciones técnicas sobre la interface de puerto paralelo: le indico que con la finalidad de promover la participación de oferentes este punto se debe modificar de la siguiente manera:

“11. INCLUIR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES INTERFACES: 1 SERIAL, 1 PARA MOUSE, 1 PARA TECLADO, 1 PARA VIDEO Y 2 USB”.

El resto de especificaciones y condiciones de este cartel, se mantienen invariables.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 75741.—(IN2017103931)

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
2016LI-000002-SUTEL

Concesión para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas IMT

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica N° 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su área de Proveeduría, avisa a todos los interesados en participar en la licitación de referencia, que mediante el acuerdo del Consejo de la SUTEL N° 007-004-2017, del 19 de enero del 2017, se establece como nueva fecha límite de entrega de las ofertas hasta las 14 horas del 30 de marzo del 2017. El acuerdo está disponible para consulta en el sitio web <http://sutel.go.cr/proveeduria/contrataciones-vigentes>, o pueden solicitarlo al correo electrónico juancarlos.saenz@sutel.go.cr.

Área de Proveeduría.—Juan Carlos Sáenz Chaves.—1 vez.—O. C. N° 2808-17.—Solicitud N° 75657.—(IN2017103847)

REGLAMENTOS

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

REGLAMENTO PARA EL PAGO DEL PLUS SALARIAL POR COORDINACIONES TEMPORALES EN EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)

Artículo 1°—**Del Objetivo.** El objetivo del presente reglamento es regular el pago de un plus salarial por “Coordinaciones Temporales” en el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).

Artículo 20.—**Del alcance:** Este reglamento es aplicable a todas las personas funcionarias que sean designadas para coordinar temporalmente proyectos o procesos estratégicos de una Unidad Local de Desarrollo Social, Área de Bienestar Familiar, Área de Desarrollo Socioeducativo, Área de Desarrollo Socioproductivo y Comunal, o los procesos estratégicos de Puente al Desarrollo y Sistemas de Información e Investigación Social.

Artículo 3°—**De las responsabilidades de aplicación:** La fiscalización y verificación de la correcta aplicación del presente reglamento estará a cargo de la Gerencia General.

Artículo 4°—**De las Definiciones:** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

Coordinación temporal: Es la coordinación técnica y administrativa de proyectos o procesos estratégicos de una Unidad Local de Desarrollo Social, Área de Bienestar Familiar, Área de Desarrollo Socioeducativo, Área de Desarrollo Socioproductivo y Comunal, ó los procesos estratégicos de Puente al Desarrollo y Sistemas de Información e Investigación Social, que ejerce la persona funcionaria que sea designada en forma temporal, es decir por un período menor a un año.

Plus salarial: Es una retribución económica o complemento salarial sobre el salario base, que se reconocerá a las personas funcionarias que sean designadas para coordinar temporalmente proyectos o procesos estratégicos de una Unidad Local de Desarrollo Social, Área de Bienestar Familiar, Área de Desarrollo Socioeducativo, Área de Desarrollo Socioproductivo y Comunal, ó los procesos estratégicos de Puente al Desarrollo y Sistemas de Información e Investigación Social.

Artículo 5°—**Disposiciones supletorias:** Este reglamento se interpretará y aplicará de manera tal que no contradiga las disposiciones legales y de jurisprudencia obligatoria que regulan determinadas materias o aspectos de este reglamento. Se tendrá implícitamente modificado o derogado, según sea el caso, si durante su vigencia se aprobaran leyes que dispongan en sentido contrario; o bien, si se produce jurisprudencia obligatoria en tal sentido. En defecto de disposiciones propias de este reglamento, se tendrán como supletorias el Código de Trabajo, la Ley General de la Administración Pública, los lineamientos de política salarial y empleo que anualmente emita el Poder Ejecutivo y las disposiciones que al respecto dicte la Autoridad Presupuestaria y demás leyes, decretos y reglamentos conexos en la materia que estén en vigencia en el país. Estas serán normas supletorias o concordantes y se aplicarán según la jerarquía que establece el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 6°—**Del monto a reconocer y de la vigencia:** La retribución económica a reconocer será de un porcentaje de un 12,5% sobre el salario base.

Los contratos correspondientes para el pago del porcentaje de plus salarial tendrán una vigencia menor a un año a partir de la fecha en que sea suscrito por las partes.

Artículo 7°—**De las condiciones para el reconocimiento:** El plus salarial será concedido solamente cuando la persona funcionaria deba:

- a) Coordinar técnica y administrativamente, en forma temporal, los proyectos o procesos estratégicos de una Unidad Local de Desarrollo Social, según la división territorial aprobada por el Consejo Directivo del IMAS. La persona designada para asumir la coordinación temporal será recomendada por el equipo de la Unidad Local de Desarrollo Social y la Jefatura del Área Regional al Subgerente o la Subgerenta de Desarrollo Social, quien lo remitirá a la Presidencia Ejecutiva y a la Gerencia General para su aprobación, y finalmente se instruirá a Desarrollo Humano para que se materialice la designación, por medio del acto administrativo que emitirá la Gerencia General.
- b) Coordinar técnica y administrativamente, en forma temporal, los proyectos o procesos estratégicos del Área de Desarrollo Socioeducativo, Área de Desarrollo Socioproductivo y Comunal o Área de Bienestar Familiar. La persona designada para asumir la coordinación temporal será propuesta por el Subgerente o la Subgerenta de Desarrollo Social a la Presidencia Ejecutiva y a la Gerencia General para su

aprobación, y finalmente se instruirá a Desarrollo Humano para que se materialice la designación, por medio del acto administrativo que emitirá la Gerencia General.

- c) Coordinar técnica y administrativamente, en forma temporal, los procesos estratégicos de Puente al Desarrollo ó Sistemas de Información e Investigación Social. Las personas designadas para coordinar los procesos antes mencionados, serán propuestas por el Subgerente o la Subgerenta de Desarrollo Social a la Presidencia Ejecutiva y a la Gerencia General para su aprobación, y finalmente se instruirá a Desarrollo Humano para que se materialice la designación, por medio del acto administrativo que emitirá la Gerencia General.

Artículo 8°—**De los requisitos para el funcionamiento:** La persona trabajadora designada para coordinar temporalmente los proyectos o procesos estratégicos de:

- a) Una Unidad Local de Desarrollo Social, deberá ocupar el cargo de Profesional Licenciado en Desarrollo Social.
- b) El Área de Bienestar Familiar, deberá ocupar el cargo de Profesional en Bienestar Familiar.
- c) El Área de Desarrollo Socioeducativo, deberá ocupar el cargo de Profesional en Desarrollo Socioeducativo. El Área de Desarrollo Socioproductivo y Comunal, deberá ocupar el cargo de Profesional en Desarrollo Socioproductivo y Comunal.
- d) Puente al Desarrollo ó Sistemas de Información e Investigación Social, deberá ocupar el cargo de Asistente Gerencia General y Subgerencias.

Artículo 9°—**De los responsables del control:** Las jefaturas inmediatas de quienes asuman la coordinación temporal de un proyecto o proceso estratégico de una Unidad Local de Desarrollo Social, Área de Bienestar Familiar, Área de Desarrollo Socioeducativo, Área de Desarrollo Socioproductivo y Comunal, o los procesos estratégicos de Puente al Desarrollo y Sistemas de Información e Investigación Social, serán las responsables de velar por el debido cumplimiento de las funciones que se le asignen a dichas personas funcionarias.

Corresponderá a Desarrollo Humano, controlar el adecuado cumplimiento de todas las disposiciones que se establecen en el presente reglamento, que sean de su competencia, como Área Técnica especializada en la materia, así como proponer los cambios que sean necesarios para garantizar el uso adecuado del reconocimiento del plus salarial aquí estipulado, en términos de eficacia y eficiencia para la gestión del Instituto Mixto de Ayuda Social.

Artículo 10.—**Del contrato:** Las personas que perciban el reconocimiento del plus salarial objeto del presente reglamento, deberán firmar un contrato con el IMAS, en donde se comprometan a lo siguiente:

- 1) Reconocer que el pago del plus salarial no genera derechos adquiridos.
- 2) El pago cesará al momento en que la persona funcionaria deje de ejercer las funciones de coordinación temporal que dan origen al presente contrato, sea esto por las siguientes condiciones:
 - a) Renuncia anticipada por parte de la persona trabajadora, conforme con las disposiciones del artículo 31 del Código de Trabajo.
 - b) Expiración del plazo del contrato.
 - c) Cuando por medida cautelar se le suspenda con goce de salario
 - d) Cuando opere un cese de la relación laboral.
 - e) Incumplimiento de lo que expresamente se ha pactado entre las partes contratantes.
 - f) Incumplimiento de lo establecido en el “Reglamento para el pago del plus salarial por Coordinaciones Temporales en el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).”
 - g) En caso de que se modifique la estructura orgánica de la institución para contemplar el proceso estratégico de Puente al Desarrollo o Sistemas de Información e Investigación Social de manera permanente.
 - h) Cualquier otra variación de carácter legal que modifique las condiciones iniciales en que este se haya suscrito.

Dicho contrato será firmado por el o la Gerente General en representación del IMAS.

El contrato de coordinación temporal tiene vigencia a partir del día en que es aceptado y firmado por las partes.

Artículo 11.—Del ejercicio simultáneo de dos coordinaciones temporales: Solo aplicará el pago de un plus salarial por persona funcionaria, y no podrá desempeñar dos o más coordinaciones temporales de proyectos o procesos estratégicos de una Unidad Local de Desarrollo Social, Área de Bienestar Familiar, Área de Desarrollo Socioeducativo, Área de Desarrollo Socioproductivo y Comunal, o los procesos estratégicos de Puente al Desarrollo y Sistemas de Información e Investigación Social, remuneradas simultáneamente. Desarrollo Humano deberá cautelar esta disposición.

Artículo 12.—Del Trámite administrativo correspondiente: Desarrollo Humano confeccionará la respectiva acción de personal, debiendo entregar copia de ésta a la persona que está siendo nombrada para que se dé por enterada de este acto administrativo.

Artículo 13.—De las modificaciones al Reglamento: El IMAS se reserva el derecho de adicionar o modificar, en cualquier momento, las disposiciones de este reglamento; las cuales deberá someter al trámite de conocimiento de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

Artículo 14.—De la derogatoria del Reglamento anterior: Con el presente reglamento queda derogado el Reglamento para el Pago del Sobresueldo por Coordinaciones Temporales, aprobado por acuerdo firme de Consejo Directivo, N° 391-07, Artículo Cuarto del Acta N° 082-07 de fecha 16 de octubre de 2007 y modificado por acuerdos del Consejo Directivo N° 498-2010, de fecha 15 de noviembre de 2010 y 030-01-2013 del 28 de enero del 2013, y publicado en *La Gaceta* N° 99 del viernes 24 de mayo de 2013.

Artículo 15.—De la vigencia: El presente reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Artículo 16.—De la aprobación: El presente Reglamento fue aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo, N° 728-12-2016, Artículo sétimo del Acta N° 73-12-2016 de fecha 19 de diciembre de 2016 y ratificado mediante Acuerdo de Consejo Directivo, N° 728-12-2016, Artículo Cuarto del Acta N° 22-E-12-2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, y oficio STAP-0027-2017.

Área de Desarrollo Humano.—Licda. María de los Ángeles Lépiz Guzmán, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017102995).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BECAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Cartago comunica que, en sesión ordinaria realizada el día diez de enero del 2017, en su artículo IV del acta N° 54-2017, se aprobó el Reglamento del sistema de becas de la municipalidad de Cartago, el cual se establece de la siguiente manera:

El Concejo Municipal de Cartago conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 62 del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998, decreta el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BECAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

Artículo 1°—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 del Código Municipal y la misión de la Municipalidad de Cartago de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas habitantes del cantón, se establece el Sistema de Becas Municipales para regular el proceso de asignación, control y seguimiento de las ayudas económicas para estudiantes residentes del cantón y para las personas funcionarias de la Municipalidad de Cartago y sus hijas e hijos que habiten en el cantón.

Las becas municipales se otorgarán de acuerdo con los recursos presupuestarios disponibles.

El Sistema de Becas Municipales funcionará en apego a los principios de sana administración de la hacienda municipal y principios éticos, morales, legales y técnicos aplicables en la materia, entre ellos:

- a. La garantía de imparcialidad, transparencia y objetividad en la selección de las personas beneficiarias, mediante convocatorias abiertas y evaluación de las solicitudes por parte del Concejo de Distrito respectivo, órganos colegiados que deberán sujetarse a lo establecido en el presente reglamento.
- b. La garantía de imparcialidad y transparencia en la entrega de las ayudas económicas y el seguimiento efectivo y constante del funcionamiento del programa.

Artículo 2°—El objetivo de la ayuda económica o beca municipal es brindar apoyo económico a las personas estudiantes de escasos recursos para que tengan mayores oportunidades de acceso y permanencia en la educación, para el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, para alcanzar una mayor equidad educativa, así como para favorecer la igualdad de oportunidades de estudio entre las niñas y niños y las personas jóvenes y adultas de los sectores económicos menos favorecidos del cantón y la institución, de manera que se garantice su permanencia en el sistema educativo público, el avance académico y la graduación del mayor número posible.

Para el mejor cumplimiento de estos fines se velará por la continuidad de las ayudas, esto significa que, previa comprobación del cumplimiento de todos los requisitos aquí establecidos y de la existencia de la necesidad económica, tendrán preferencia de asignación aquellos estudiantes que hayan sido beneficiados con una beca de este Sistema en el año inmediato anterior.

Artículo 3°—El Concejo de Distrito es la instancia de la Municipalidad de Cartago encargada de la selección de las personas que recibirán el formulario de becas municipales del distrito. También es la instancia encargada de supervisar el funcionamiento del Sistema de Becas Municipales en su distrito, y está obligado a informar al Concejo Municipal cualquier inconsistencia, irregularidad o incumplimiento relacionado con dichas ayudas económicas del que tenga conocimiento, conforme a lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

La asignación final de las becas municipales le corresponde al Concejo Municipal, quien contará con un dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales (CPAS) que incluirá, entre otras cosas, la lista de las personas que recibieron el formulario de beca, que presentaron la documentación completa y que cumplen con los requisitos establecidos en este reglamento, así como el nivel que cursarán y los montos mensuales que recomiendan se otorguen a cada nivel educativo.

El control y seguimiento de las becas otorgadas le corresponderá a la Secretaría de la CPAS, que deberá velar porque los becados y sus familias cumplan con los requisitos del Sistema de Becas Municipales durante todo el plazo en que reciban el beneficio.

Artículo 4°—El Sistema de Becas Municipales será financiado por las sumas que destine con ese fin el Concejo Municipal en los presupuestos municipales, y por las donaciones y aportes que brinden personas, entidades u organismos, públicos o privados.

La Alcaldía Municipal incluirá en el presupuesto ordinario los recursos para el financiamiento del Sistema de Becas Municipales. En la determinación del monto que se incluirá en el presupuesto, la Alcaldía escuchará el criterio no vinculante de la CPAS. En caso de que sea necesario reforzar los recursos del Sistema, la Alcaldía podrá incluir fondos adicionales en presupuestos extraordinarios.

Salvo acuerdo del Concejo Municipal, el presupuesto ordinario de becas de cada año se incrementará en un 20% con respecto al año anterior.

Los recursos económicos dispuestos para el Sistema de Becas Municipales, no podrán ser transferidos, ni asignados a actividades o propósitos distintos a los establecidos en este reglamento, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por la Administración Municipal y aprobadas por el Concejo Municipal.

Artículo 5°—El Sistema de Becas Municipales se compone de los siguientes programas:

- a. Becas a estudiantes de primaria de centros educativos públicos.
- b. Becas a estudiantes de secundaria de centros educativos públicos.
- c. Becas a estudiantes universitarios y parauniversitarios de instituciones públicas.
- d. Ayudas especiales por una única vez.

El monto de la ayuda económica en cada uno de los programas será definido anualmente por el Concejo Municipal, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias, por votación de mayoría simple, previa recomendación no vinculante de la CPAS.

Las becas se otorgarán únicamente para realizar estudios en el país y en instituciones públicas.

Artículo 6°—Las becas de los programas a, b y c, consistirán en una ayuda económica mensual, que se entregará o depositará directamente a la persona estudiante beneficiaria o en caso de que sea menor de edad, a su padre, madre o encargado, mediante el mecanismo que la Administración Municipal defina, el cual deberá hacerse del conocimiento del Concejo Municipal cada vez que se varíe. La Administración Municipal velará porque los recursos lleguen a los verdaderos beneficiarios, por lo que podrá tomar medidas especiales en los casos en que haya indicios de que no se está cumpliendo con esa condición.

Las ayudas del programa d, se asignarán por una única vez, cuando existan recursos disponibles para casos de ayudas excepcionales relacionadas con necesidades educativas, de acuerdo con el criterio de la CPAS, ratificado por el Concejo Municipal, según el estudio de cada caso.

Artículo 7°—En los programas a, b y c, las becas se asignarán para cada año lectivo hasta por un máximo de nueve meses, de marzo a noviembre de cada año. En el programa d, la ayuda se podrá conceder en el momento en que se requiera y según cada caso.

Artículo 8°—El Sistema de Becas Municipales distribuirá los recursos destinados anualmente a los programas a, b y c, de la siguiente forma:

- a. Un treinta y cinco por ciento (35%) del total de formularios a las personas funcionarias municipales o a sus hijas e hijos, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Municipalidad del Cantón Central de Cartago y el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de la Provincia de Cartago (SUNTRAMUPC).
- b. El sesenta y cinco por ciento (65%) restante en forma equitativa entre las personas habitantes de los distritos del cantón, utilizando como parámetro de distribución, los mismos porcentajes de asignación de partidas específicas para esos distritos, que utiliza el Poder Ejecutivo en cumplimiento de la Ley de Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional, Ley N° 7755 del 23 de febrero de 1998. Dicha distribución toma en cuenta la población, la extensión geográfica y la pobreza de cada distrito.

La CPAS podrá ajustar la distribución entre distritos, cuando se ponga en peligro la continuidad de los beneficios otorgados en el año anterior.

En caso de que las becas destinadas inicialmente a las personas funcionarias municipales o a sus hijas e hijos, no sean asignadas, el sobrante acrecerá las becas que se distribuyen entre los distritos.

Artículo 9°—Para los programas a, b y c, definidos en el artículo 5° de este Reglamento, tendrá derecho a optar por una beca municipal, la persona estudiante que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Ser vecina del cantón de Cartago.
- b. Ser costarricense o contar con estatus migratorio de residencia permanente.
- c. Haber aprobado el período académico cursado en el año anterior. En el caso de los estudiantes de primer ingreso al sistema educativo, que requieren de adecuación curricular significativa o que estudien en aula de educación especial, este requisito se tendrá por cumplido con estar matriculado.
- d. Que los ingresos de la totalidad de los miembros de su núcleo familiar estén en o por debajo de la línea de pobreza que establece el Instituto Nacional de Estadística y Censos, para la zona urbana o rural, según sea su domicilio. Aún en el caso de que los padres no habiten en un mismo domicilio, los ingresos de ambos deben ser considerados como parte del ingreso familiar. El solicitante debe manifestar su aceptación a someterse a los estudios socioeconómicos necesarios para corroborar la situación de insuficiencia económica que le impida o dificulte proseguir con su formación académica.

El solicitante deberá presentar al Concejo de Distrito un oficio en el que exponga los motivos por los cuales solicita la beca y en el que declare bajo la fe de juramento, que los ingresos de la totalidad de los miembros de su núcleo familiar están en o por debajo de la línea de pobreza que establece el Instituto Nacional de Estadística y Censos, para la zona urbana o rural, según sea su domicilio, y que es o no beneficiario a esa fecha de un apoyo económico equivalente por parte de otra institución u organismo público.

El Concejo de Distrito no podrá entregar ningún formulario de beca municipal, sea nuevo o de continuidad, si el solicitante no ha presentado la declaración jurada antes indicada. La CPAS podrá elaborar un formulario de esta declaración para que sea utilizada por los diferentes Concejos de Distrito del cantón.

- e. Comprobar buen comportamiento en el año anterior y durante el tiempo en que goce el beneficio económico.
- f. No ser pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de quienes ocupen los cargos de Alcalde, Regidor, Síndicos o Concejales de Distrito, o sus cónyuges. Esta prohibición no procede cuando la elección de la autoridad municipal con el parentesco indicado, haya ocurrido posterior a la asignación de la beca al estudiante.
- g. No gozar del beneficio de ningún programa de becas público.
- h. Que su núcleo familiar se encuentre al día en el pago de las tarifas, tasas e impuestos municipales, cuando corresponda.

Artículo 10.—Las hijas e hijos de las personas funcionarias municipales podrán optar por las becas municipales, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos en este Reglamento y en el Código Municipal.

Artículo 11.—La tabla de criterios a utilizar para la asignación de las becas en los programas a, b y c, incluirá:

- a. Número de miembros del núcleo familiar del solicitante que dependen del mismo ingreso.
- b. Que la suma de los ingresos de todos los miembros de su núcleo familiar esté en o por debajo de la línea de pobreza que establece el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), para la zona urbana o rural, según sea su domicilio. El parámetro a utilizar será el dato de línea de pobreza señalado por el INEC al mes de octubre anterior al inicio del nuevo curso lectivo. Aún en el caso de que los padres no habiten en un mismo domicilio, los ingresos de ambos deben ser considerados como parte del ingreso familiar.
- c. Condición de propiedad sobre el inmueble en que habita el grupo familiar.
- d. Bienes propiedad del grupo familiar.
- e. Rendimiento académico y de conducta del solicitante en el periodo académico inmediatamente anterior en que estuvo matriculado.

Artículo 12.—La Secretaría de la CPAS entregará a cada síndico propietario la cantidad de formularios que le corresponde distribuir al Concejo de Distrito en su distrito, junto con una lista de las becas de continuidad. Las becas de continuidad para el nuevo curso quedan sujetas a comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.

El síndico trasladará la documentación al Concejo de Distrito que preside, para que ese órgano colegiado realice la Apertura del Proceso de Asignación de Formularios de Becas. De dicho acto se levantará un acta que debe ser entregada a la Secretaría de la CPAS.

Cuando en un distrito la Municipalidad de Cartago pueda asignar nuevas becas, que no correspondan a becas de continuidad, el Concejo de Distrito respectivo realizará una convocatoria para participar en el proceso de asignación, que deberá incluir al menos la siguiente información:

- a. Programas o modalidades de beca existentes.
- b. Propósito o finalidad de la beca.
- c. Duración de la beca.
- d. Número de becas que se distribuirán en el distrito.
- e. Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a las becas.
- f. Lugares y fechas de recepción de documentos y publicación de resultados.

- g. Información sobre la existencia de este Reglamento, con la indicación de que puede ser consultado en la Secretaría del Concejo Municipal de Cartago.

El Concejo de Distrito conocerá la lista total de las solicitudes de beca que se hayan realizado al órgano colegiado o a alguno de sus miembros, ya sea de manera verbal o escrita, ponderando de manera preliminar los criterios establecidos en el artículo anterior. El Concejo de Distrito procurará visitar las casas de habitación de las personas solicitantes para corroborar que son habitantes del distrito y conocer si en efecto se trata de personas de escasos recursos.

El Concejo de Distrito asignará los formularios que no sean de continuidad, entre los solicitantes a las familias solicitantes con mayores necesidades económicas. De dicha asignación se levantará un acta que debe ser entregada a la Secretaría de la CPAS.

El Concejo de Distrito deberá entregar a cada seleccionado el formulario correspondiente.

El solicitante o su madre, padre o encargado cuando se trate de personas menores de edad, deberá llenar el formulario de beca y entregarlo en la Secretaría Municipal, a más tardar el primer lunes del mes de febrero.

Artículo 13.—Los solicitantes garantizarán la veracidad de la información brindada en el formulario, bajo la fe de juramento, y aportarán los documentos que en él se soliciten.

Al firmar el respectivo formulario de solicitud, los estudiantes mayores de edad o los padres o responsables de los menores de edad, autorizan a la Municipalidad de Cartago para que realice las gestiones que considere pertinentes para verificar la información que proporcionan en el mismo.

En caso de comprobarse que la información brindada por una persona solicitante es falsa, la solicitud no será tramitada. Si la beca ya fue adjudicada, se suspenderá en forma inmediata.

En el caso de las solicitudes de personas funcionarias, la CPAS notificará a la Alcaldía Municipal sobre la falsedad de la información, para que se valore la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 14.—A criterio de la CPAS, en casos muy calificados se podrá recibir alguno de los documentos fuera del plazo establecido para la presentación, siempre y cuando no se exceda de la fecha con que cuenta la Comisión para rendir el dictamen indicado en el artículo 3 de este Reglamento. La solicitud de beca no se tramitará hasta que la documentación haya sido completada.

Artículo 15.—En el caso de las ayudas por única vez, se podrá hacer la solicitud por escrito, con las justificaciones del caso en el momento en que se requiera.

Artículo 16.—Una vez presentados los formularios de becas ante la Secretaría de la CPAS y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, dicha Comisión emitirá el dictamen señalado en el artículo 3 de este Reglamento.

Para garantizar que la asignación de la beca cumpla con los fines de este Sistema, la CPAS podrá solicitar la asesoría y colaboración de los entes internos y externos que considere idóneos.

Artículo 17.—En casos extraordinarios, a criterio del Concejo Municipal, se podrán asignar hasta dos becas en un solo grupo familiar, cuando las condiciones socioeconómicas de la familia lo justifiquen, basados en los índices de pobreza y pobreza extrema que establece el INEC.

Artículo 18.—Las personas becarias tendrán los siguientes derechos:

- Recibir en forma oportuna la beca que les haya sido otorgada.
- Solicitar y recibir cualquier información relativa a la beca que les fue otorgada y a su condición de becarios.
- Solicitar la continuidad de la beca de un año a otro, siempre y cuando reúnan los requisitos correspondientes.
- Los demás que les confiera la normativa municipal.

Artículo 19.—Las personas becarias tendrán las siguientes obligaciones:

- Concluir satisfactoriamente el ciclo escolar para el cual fueron becados.
- Conservar el promedio de calificaciones mínimo exigible.
- Otorgar toda clase de facilidades para que el Municipio, verifique su situación y condición socioeconómica.

- Observar una conducta decorosa acorde con los principios y valores de la institución educativa a la que pertenece.
- Informar de manera inmediata sobre cualquier cambio en su situación económica o académica.
- Presentar en la Secretaría de la CPAS las boletas de calificaciones emitidas por el Centro Educativo, durante el plazo en el que gocen la beca.
- Dar el crédito correspondiente a la Municipalidad de Cartago en los eventos en los que participen en su condición de becario.

Artículo 20.—Solo se perderá el beneficio de la beca en los siguientes casos:

- Cuando se compruebe que se ha brindado información falsa.
- Cuando de la documentación aportada se obtengan datos contradictorios.
- Cuando la persona becaria pierda la condición de estudiante, entre otras razones porque obtiene calificaciones que hacen imposible la promoción al siguiente nivel, abandona los estudios o pierde la condición de estudiante por razones de conducta.
- Cuando se acredite que el mal comportamiento de la persona becada ha provocado sanciones reiteradas del centro educativo.
- Cuando se incumpla cualquiera de los requisitos y obligaciones previstas en este reglamento.

La persona que pierda la beca, no podrá recibirla de nuevo en el mismo año escolar.

Artículo 21.—El beneficio de la beca se dará por terminado en los casos siguientes:

- Cuando el estudiante concluya sus estudios.
- Por renuncia expresa del beneficiario o su madre, padre o encargado, cuando se trate de persona menor de edad.
- Por el fallecimiento del becario.
- Las demás que a juicio del Concejo de Distrito sean suficientes para dar por terminada la beca.
- Por la finalización de la relación laboral con la Municipalidad, en caso de que el beneficiario sea una persona funcionaria o su hija o hijo.

Artículo 22.—El dictamen de la CPAS para la asignación de becas anuales será conocido por el Concejo Municipal a más tardar la sesión de la última semana de febrero.

Además, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, a solicitud del Concejo la Comisión podrá emitir dictámenes individuales o grupales para asignar nuevas becas durante el ejercicio presupuestario respectivo, siempre respetando lo establecido en el artículo 57, inciso a, del Código Municipal, los cuales requerirán, aprobación del Concejo Municipal para ser efectivos. En estos casos, la asignación será efectiva a partir del siguiente mes de la aprobación.

Los acuerdos del Concejo que ratifiquen estos dictámenes sólo requieren mayoría simple.

Artículo 23.—La Secretaría Municipal será la encargada de administrar el correspondiente expediente de solicitudes y becas aprobadas, de acuerdo con las prácticas de control administrativo que se apliquen institucionalmente.

Artículo 24.—Este reglamento deroga cualquier disposición reglamentaria de la Municipalidad de Cartago, en materia de otorgamiento de ayudas económicas o becas para el financiamiento de estudios.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, en los términos indicados en el artículo 43 del Código Municipal. Segunda publicación.

Guisella Zúñiga Hernández, Secretaria del Concejo Municipal.—
1 vez.—O.C. N° 2253.—Solicitud N° 74800.—(IN2017102985).

El Concejo Municipal de Cartago, en su sesión del diez de enero del 2016, en el artículo VIII del acta 54-2017, y en uso de las facultades que le confiere los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de Administración Pública, artículos 1, 2, 3, 4, inciso a), 13, 43, 118 y 152 del Código

Municipal, acuerda aprobar el siguiente Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza para las Fracciones Políticas que conforman el Concejo Municipal del cantón central de Cartago:

**REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE PUESTOS
DE CONFIANZA PARA LAS FRACCIONES
QUE CONFORMAN EL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
CENTRAL DE CARTAGO**

CAPÍTULO I

De los principios generales

Artículo 1°—**Relación especial de confianza.** El presente reglamento establece el régimen especial de puestos de confianza de las fracciones de los partidos políticos que conforman el Concejo Municipal de Cartago, en los cuales se requieren características para el desempeño de confianza y apoyo especial.

Artículo 2°—**Sobre la selección y designación.** Las personas en puestos de confianza no tienen un sistema de selección, por lo cual serán nombrados directa y discrecionalmente por la instancia competente, la fracción política para la cual laborará. Tales personas de confianza laborarán de forma que garanticen los intereses propios de la Municipalidad y del órgano político. Para efectos administrativos, la fracción respectiva hará la propuesta del nombramiento a la instancia municipal responsable de formalizar los nombramientos, quien para electos legales suscribirá el contrato que da origen al nombramiento.

Artículo 3°—**Libre remoción.** La fracción política que seleccione la persona bajo puesto de confianza podrá rescindir el contrato en cualquier momento, por lo cual tiene libertad de remoción, y deberá comunicarlo a la instancia administrativa municipal con las razones de la decisión para que proceda a formalizar la terminación del contrato.

Artículo 4°—**Sobre la estabilidad laboral.** La (s) persona(s) en puestos de confianza reportarán única y directamente a la jefatura de la fracción respectiva y no gozarán de estabilidad laboral, en el tanto su nombramiento está sujeto a las causales de ley o razones objetivas de necesidad del área contratante y puede ser destituido libremente por la instancia que lo designó o por infracciones administrativas o penales que ameriten su destitución.

CAPÍTULO II

Ámbito de aplicación

Artículo 5°—**Delimitación.** Se consideran puestos de confianza, para los efectos de este reglamento, los que estén a la disposición permanente de las fracciones políticas del Concejo Municipal, bajo condiciones de desempeño de confianza y apoyo especial hacia estas instancias.

Artículo 6°—**Cantidad de puestos de confianza.** El número de puestos de confianza para cada fracción política se encuentra supeditado a la inclusión de recursos financieros en el presupuesto municipal de cada año. La Secretaria del Concejo, coordinará a satisfacción de las fracciones, la asignación del personal.

Artículo 7°—**Estructura salarial.** La estructura salarial de los puestos de confianza será determinada por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, tomando como parámetro la escala de puestos vigente siguiente:

- a) Oficinista 1, cuyo requisito académico mínimo será primer y segundo ciclo aprobado de la Educación General Básica, y salario equiparado a la clase de Trabajador de Servicio 1, de la Municipalidad de Cartago.
- b) Auxiliar administrativo, cuyo requisito académico será de Educación Media concluida, y el salario equiparado a la clase de un Auxiliar Administrativo, de la Municipalidad de Cartago.
- c) Asesor 1: Cuyo requisito académico será de un licenciado universitario, debidamente incorporado al colegio profesional respectivo y su salario estará equiparado a la clase de un Profesional 1 de la Municipalidad de Cartago. Los asesores que cumplan con el requisito académico de licenciado podrán optar por los beneficios que otorga la Municipalidad para esos puestos, conforme a la legislación vigente.

Todo de acuerdo al Manual descriptivo de Puestos y escala salarial de la Municipalidad de Cartago.

CAPÍTULO III

**Condiciones para el nombramiento y la terminación
del contrato de los puestos de confianza**

Artículo 8°—**Sobre el nombramiento.** Los nombramientos en puestos de confianza recaerá en personas externas a la Municipalidad de Cartago. Serán por tiempo determinado, no mayor a un ejercicio económico, salvo interrupción por parte de la instancia encargada de su selección o renuncia del titular, de acuerdo con el régimen de empleo aplicable a estos casos y descrito en este articulado.

Artículo 9°—**Requisitos académicos.** Los requisitos académicos y de experiencia, serán establecidos de acuerdo con las razones objetivas de necesidad del área contratante con relación a las funciones por desempeñar y el salario que se fije, de conformidad con el artículo 7 del presente reglamento.

Artículo 10.—**Acceso a puestos de confianza.** Las personas que se nombraren exclusivamente para ocupar un puesto de confianza estarán exentas de cumplir con el proceso de reclutamiento y selección de personal y demás normas que al respecto existan vigentes en la Municipalidad de Cartago. La responsabilidad de la idoneidad recaerá sobre la autoridad de la fracción política que solicite su nombramiento.

Artículo 11.—**Causa de remoción o cesación.** Las personas sometidas al régimen de confianza pueden ser cesados en forma discrecional por la(s) jefatura(s) competente de la fracción para la cual labora, por pérdida de confianza o la comisión de faltas administrativas o penales. En todo caso la instancia competente deberá comunicarle al Alcalde, la justificación que sirve de respaldo a la decisión y por medio del Departamento de Recursos Humanos se procederá a comunicar la finalización del contrato.

En los casos en que la (s) persona(s) de confianza cometiere faltas administrativas o penales, que sean causales de despido, sin que fuere removido de su puesto, le corresponde al Departamento de Recursos Humanos, otorgar el debido proceso y determinar la sanción que corresponde, lo cual deberá notificar a la respectiva fracción.

Artículo 12.—**Prohibiciones.** Las personas contratadas bajo el régimen de confianza se encuentran sometidos a las prohibiciones establecidas para los empleados público, el control, uso de bienes municipales y beligerancia política, en concordancia con el marco legal, la normativa y la reglamentación vigente. Por lo que los incumplimientos serán atendidos por medio de los órganos internos con que cuenta la Municipalidad y a efectos de cumplimiento forma parte del resto del ordenamiento interno de la Institución.

Artículo 13.—**Nueva contratación.** La persona que laboró en un puesto de confianza y pretenda ser contratado o contratada por la Municipalidad de Cartago, en un puesto propio de la relación de empleo público, deberá cumplir con todas las disposiciones legales para el reclutamiento y la selección de personal, según la naturaleza de la plaza de que se trate.

Artículo 14.—**Restricción participativa.** Los contratados bajo el régimen de confianza no podrán acogerse a los beneficios de un programa de movilidad, ni participar en procesos de transformación organizacional o de concurso interno.

CAPÍTULO IV

Financiamiento de las plazas

Artículo 15.—**Partida para el pago.** La Municipalidad de Cartago utilizará para el pago de salarios, la partida de remuneraciones eventuales (Jornales ocasionales).

CAPÍTULO V

Lugar de trabajo

Artículo 16.—**Lugar de trabajo.** El personal contratado prestará sus servicios en el lugar designado al efecto por la Administración, mismo que deberá cumplir con las condiciones mínimas, para la efectiva y adecuada prestación del servicio, entre las que se incluyen, el espacio, condiciones logísticas, de equipamiento y de salud ocupacional en general; sin perjuicio de que por la índole de las funciones que se le encomiende, deba desplazarse a otros lugares, inclusive fuera del cantón.

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

Artículo 17.—**Obligatoriedad de cumplimiento.** En todo nombramiento de personal de confianza, deberán cumplirse las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 18.—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Transitorio 1°—Las personas contratadas bajo el régimen de confianza para las fracciones que integran el Concejo Municipal, serán nombrados a partir de que asuman los titulares de las mismas, para el periodo del ejercicio del cargo.

Guisella Zúñiga Hernández, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—O. C. N° 2256.—Solicitud N° 74944.—(IN2017103052).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

AVISO

Sesión N° 4103, Art 1°, Inciso 1

“1°—Con motivo del oficio DMT-1231-2016, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, relacionado con el nombramiento del señor Carlos Alvarado Quesada como representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ante la Junta Directiva del INFOCOOP. La elección de los cargos del Directorio de la Junta Directiva del INFOCOOP en lo que resta del correspondiente período legal junio 2016 - junio 2017, queda de la siguiente manera:

Nombre	Cédula de identidad	Puesto
Luis Felipe Arauz Cavallini	1-486-636	Presidente
Álvaro Gómez Ferreto	4-126-317	Vicepresidente
Franklin Salazar Guzmán	6-210-294	Secretario
Geovanny Villalobos Guzmán	2-379-481	Vocal I
Carlos Alvarado Quesada	1-1060-0078	Vocal II
Édgar Enrique Quirós Núñez	1-484-386	Vocal III
Luis Ángel Delgado González	6-138-042	Vocal IV

Acuerdo firme.

Lic. Ronald Fonseca Vargas, Director Ejecutivo a. í.—1 vez.—O. C. N° 36812.—Solicitud N° 75019.—(IN2017103055).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Contrato de Uso Compartido de Infraestructura

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que las empresas Instituto Costarricense de Electricidad y Cable Sur Sociedad Anónima, han firmado un Contrato de Servicios de Uso Compartido de Infraestructura, el cual podrá ser consultado y reproducido en el expediente I0053-STT-INT-00203-2017 disponible en las oficinas de la SUTEL ubicadas en el Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, Escazú, San José, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a las 16:00 horas. De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, se otorga a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este aviso, para que presenten sus objeciones ante la SUTEL por escrito y con una copia en soporte magnético.

San José, 20 de enero del 2017.—Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° OC-2808-17.—Solicitud N° 75712.—(IN2017103923).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos convoca a audiencia pública de conformidad con lo establecido en el oficio 2096-IT-2017 y en los artículos 30 y 36 de la Ley 7593, para exponer la propuesta de fijación tarifaria de oficio para el servicio

de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, para la empresa Autotransportes Hermanos Navarro S. A., operadora de la ruta 662 descrita como: Hospital de San Vito, Barrio Alborada, Barrio Canadá, Cruce de Danto. De acuerdo con el análisis efectuado por la Intendencia de Transporte basado en la aplicación de la metodología tarifaria ordinaria para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús (RJD-035-2016), que entró en vigencia el 7 de marzo de 2016, las tarifas propuestas son:

Ruta	Descripción	Tarifa Regular (colones)			
		Vigente	Calculada	Variación Absoluta	Variación Porcentual
662	HOSPITAL DE SAN VITO-BARRIO ALBORADA-BARRIO CANADA-CRUC DE DANTO	€365	€325	-€40	-11%

La audiencia pública se llevará a cabo el jueves 23 de febrero de 2017, a las 17:00 horas (5:00 p. m.) en el salón comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de San Vito, ubicado en el campo ferial, contiguo al estadio Hamilton Villalobos, San Vito, Coto Brus, Puntarenas.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su posición (oposición o coadyuvancia) en forma oral en la audiencia pública, (para lo cual debe presentar su documento de identidad vigente) o por escrito firmado (en este caso se debe adjuntar copia de su documento de identidad vigente): en las oficinas de la Autoridad Reguladora en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico(*): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho que se consideren pertinentes e indicar un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, número de fax, apartado postal o dirección exacta).

En el caso de personas jurídicas, las posiciones (oposición o coadyuvancia) deben ser interpuestas por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente donde se haga constar su representación.

Se informa que la presente propuesta de tarifas se tramita en el expediente ET-001-2017 y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Consulta de expedientes).

Adicionalmente, se invita a participar en una exposición explicativa y sesión de evacuación de dudas y consultas sobre la propuesta, que se llevará a cabo el día martes 31 de enero de 2017, a las 17:00 horas (5:00 p. m.) en salón comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de San Vito, ubicado en el campo ferial, contiguo al estadio Hamilton Villalobos, San Vito, Coto Brus, Puntarenas.

Esta exposición será transmitida en vivo en el perfil de Facebook de la institución, y a partir del miércoles 1° de febrero de 2017 la grabación de la exposición estará disponible en la página web www.aresep.go.cr. Además de las dudas o consultas que se formulen durante la exposición, se recibirán, hasta el día martes 7 de febrero de 2017, dudas por escrito remitidas vía correo electrónico al correo electrónico itransporte@aresep.go.cr, mismas que serán evacuadas a más tardar el día jueves 16 de febrero de 2017 por el mismo medio.

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al correo electrónico consejero@aresep.go.cr o a la línea gratuita 8000 273737.

(* En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.

El día de la audiencia, a partir de las 16:30 horas, en el salón comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de San Vito, la Dirección General de Atención al Usuario de la ARESEP, dispondrá de un espacio de atención de consultas, asesoría y recepción de quejas y denuncias relativas a la prestación del servicio.

Dirección General de Atención al Usuario.—Marta Monge Marín.—1 vez.—O. C. N° 8781-2016.—Solicitud N° 75607.—(IN2017103819).

AVISOS

SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL
DESGLOSE DE LIQUIDACIONES APROBADAS
PUBLICACIÓN LA GACETA
REGISTRO CÓDIGO SM-RE-013 Versión: O
Periodo diciembre 2016

Nombre	No. Identificación	Fecha Defunción	Fecha Aprobado	Monto Aprobado	Deducciones	Monto Beneficiarios
ALVARADO SALAS JAVIER GERARDO	110020760	18/10/2016	08/12/2016	€25.026.900,00	€1.780.000,00	€23.246.900,00
ARAYA RODRIGUEZ LEILY EUGENIA	700370744	28/09/2016	08/12/2016	25.001.619,00	7.646.175,00	17.355.444,00
ARCE FLORES JEANNETTE	401130135	20/10/2016	08/12/2016	25.000.000,00	7.091.178,00	17.908.822,00
ARCE HERNANDEZ ADILIA DEL CARMEN	400630981	20/10/2016	15/12/2016	25.000.000,00	4.859.623,00	20.140.377,00
ARCE SOLIS TERESA	400650169	01/10/2016	08/12/2016	25.000.000,00	-	25.000.000,00
AVENDAÑO OROZCO ESPERANZA	300479340	08/11/2016	15/12/2016	25.000.000,00	1.677.613,00	23.322.387,00
BARRANTES BONILLA MARIANELA	401570380	03/10/2016	15/12/2016	25.037.599,00	2.109.497,00	22.928.102,00
BARRANTES GOMEZ PEDRO MIGUEL	102830459	10/09/2016	08/12/2016	25.026.930,00	13.361.565,00	11.665.365,00
BOLAÑOS RAMIREZ FLORA ANA	401420351	25/10/2016	08/12/2016	25.000.000,00	-	25.000.000,00
BRYAN QUIEL JEFFRY	701340643	16/10/2016	08/12/2016	25.000.100,00	2.331.006,00	22.669.094,00
CAMPOS MENDEZ MAGDALENA	400660444	27/10/2016	15/12/2016	25.000.604,00	4.051.223,00	20.949.381,00
CASASOLA OROZCO SONIA	104180261	26/10/2016	09/12/2016	25.000.000,00	6.300.549,00	18.699.451,00
CASCANTE CASASOLA ALICIA	103120204	07/11/2016	15/12/2016	25.000.000,00	-	25.000.000,00
CASCANTE GOMEZ ELSIE	602010274	21/08/2016	15/12/2016	25.000.000,00	2.424.113,00	22.575.887,00
CASTILLO BRICENO VICTOR FRANS	501080318	07/11/2016	15/12/2016	25.011.118,00	14.518.845,00	10.492.273,00
CASTRO CHACON GERMAN	202480605	20/10/2016	15/12/2016	25.000.000,00	2.888.623,00	22.111.377,00
CHACON PERAZA EMERITA	103030929	12/10/2016	08/12/2016	25.000.000,00	14.476.835,00	10.523.165,00
CHAVARRIA CAMBRONERO MARIBETH	204700986	23/01/2016	15/12/2016	25.000.000,00	31.974,00	24.968.026,00
CHAVARRIA HERNANDEZ GUILLERMO	400700943	22/10/2016	08/12/2016	25.000.000,00	5.647.134,00	19.352.866,00
CHINCHILLA SOLANO ZELMIRA	101730533	20/10/2016	09/12/2016	25.000.186,00	-	25.000.186,00
CORONADO POVEDA BERNARDO JOSE	800720877	28/09/2016	09/12/2016	25.000.412,00	14.759.875,00	10.240.537,00
CORRALES BOLAÑOS LUZ MARIA	300870720	25/10/2016	15/12/2016	25.000.000,00	6.517.868,00	18.482.132,00
CUBERO MONGE MAYRA	103230670	27/10/2016	15/12/2016	25.000.000,00	13.353.750,00	11.646.250,00
FALLAS CALDERON MARIO	103850308	18/10/2016	08/12/2016	25.000.000,00	1.795.000,00	23.205.000,00
FERNANDEZ BARBOZA BENIGNO	102670255	04/11/2016	15/12/2016	25.095.990,00	8.865.824,00	16.230.166,00
GARCIA LOPEZ ZULAY	600360011	31/10/2016	15/12/2016	25.000.000,00	6.165.146,00	18.834.854,00
GOMEZ CORRALES ALEX	602040756	31/10/2016	08/12/2016	25.006.725,00	-	25.006.725,00
GOMEZ GALLARDO MARYSIA	106140190	24/09/2016	15/12/2016	25.057.103,00	14.051,00	25.043.052,00
GONZALEZ BRENES ROSA	102480081	26/09/2016	08/12/2016	25.000.000,00	3.910.194,00	21.089.806,00
GONZALEZ LOPEZ DAGOBERTO	203070115	28/08/2016	15/12/2016	25.000.000,00	2.521.392,00	22.478.608,00
GONZALEZ RAMIREZ KAROL	205510646	02/10/2016	08/12/2016	25.011.147,00	1.935.586,00	23.075.561,00
GUADAMUZ ARIAS KATHIA MARIA	401810723	07/10/2016	08/12/2016	25.024.515,00	1.558.738,00	23.465.777,00
GUERRERO QUESADA OSCAR	201360839	06/11/2016	15/12/2016	25.051.766,00	6.912.706,00	18.139.060,00
GUTIERREZ GUTIERREZ JOSE REUPERTO	500550768	04/08/2016	15/12/2016	25.037.164,00	2.849.250,00	22.187.914,00
HERNANDEZ BENAVIDES JESUS ANTONIO	400890971	20/10/2016	08/12/2016	25.093.949,00	8.812.147,00	16.281.802,00
HERRERA CORDERO CARLOS RAFAEL	201220108	13/10/2016	15/12/2016	25.000.000,00	924.675,00	24.075.325,00
HERRERA MURILLO MARIA ELENA	202030336	23/09/2016	08/12/2016	25.000.000,00	-	25.000.000,00
HIDALGO MEJIAS GLORIA	202180540	14/09/2016	08/12/2016	25.000.000,00	13.450,00	24.986.550,00
ISAAC CAMPBELL LORENA	700660084	09/08/2016	15/12/2016	25.056.456,00	2.167.008,00	22.889.448,00
JIMENEZ SANCHEZ VERA VIOLETA	600730729	27/10/2016	15/12/2016	25.000.000,00	5.327.740,00	19.672.260,00
LEANDRO ROJAS MAURICIO ALBERTO	302760246	17/06/2016	08/12/2016	25.001.335,00	961.900,00	24.039.435,00
LI CHANG MARIA DEL ROSARIO	103930175	31/08/2016	08/12/2016	25.000.000,00	6.200.983,00	18.799.017,00
LIZANO PORRAS MARIA ISABEL	201230086	24/07/2016	08/12/2016	25.000.000,00	-	25.000.000,00
MARTINEZ PICADO MAYRA ILMA	302140061	31/10/2016	09/12/2016	25.000.000,00	-	25.000.000,00

Nombre	No. Identificación	Fecha Defunción	Fecha Aprobado	Monto Aprobado	Deducciones	Monto Beneficiarios
MASIS ABARCA ALEXIS	104730928	16/09/2016	15/12/2016	25.011.284,00	1.205.483,00	23.805.801,00
MENDEZ JIMENEZ MARIA LILLIAM DE LOS ANGELES	601360675	20/10/2016	08/12/2016	25.000.100,00	6.348.420,00	18.651.680,00
MONTALVO DIAGO JUANA ALICIA	119200194318	02/11/2016	15/12/2016	25.012.145,00	1.500.000,00	23.512.145,00
MONTES MONTES VIANNEY	501290363	28/10/2016	15/12/2016	25.000.000,00	3.871.824,00	21.128.176,00
MORA ACEDO DENNIS ANTONIO	104220212	10/07/2016	15/12/2016	25.000.000,00	-	25.000.000,00
MORALES ALVAREZ MAR DE LUZ	700481475	26/10/2016	08/12/2016	25.000.000,00	11.424.612,00	13.575.388,00
MURILLO MONTERO ELIDA	101830174	11/10/2016	08/12/2016	25.000.000,00	1.651.361,00	23.348.639,00
NAVARRO BRENES GENOVEVA AZUCENA	900030130	08/10/2016	08/12/2016	25.000.000,00	-	25.000.000,00
NEGRINI BENAVIDES IRIDE	400940841	14/10/2016	08/12/2016	25.000.000,00	4.126.780,00	20.873.220,00
PASOS DUARTE ANA LORENA	104700653	21/10/2016	15/12/2016	25.000.085,00	3.603.198,00	21.396.887,00
PICADO BLANCO MIGUEL ANGEL	101670690	27/10/2016	09/12/2016	25.002.052,00	2.005.421,00	22.996.631,00
PORRAS VARGAS JAVIER	103510896	20/10/2016	15/12/2016	25.092.644,00	14.053.602,00	11.039.042,00
REINHARD CARRILLO MAX	101510027	28/10/2016	09/12/2016	25.000.000,00	2.590.599,00	22.409.401,00
RIVERA CHACON MARTA	301350949	08/10/2016	08/12/2016	25.142.096,00	10.815.229,00	14.326.867,00
ROBLES MORA RODOLFO	102450018	29/10/2016	08/12/2016	25.000.000,00	-	25.000.000,00
RODRIGUEZ DIAZ MARIA	601051369	11/10/2016	08/12/2016	25.000.000,00	1.000.000,00	24.000.000,00
RODRIGUEZ FERNANDEZ MARIA CECILIA	103200937	13/07/2015	15/12/2016	23.008.830,00	-	23.008.830,00
RODRIGUEZ VEGA ORLANDO	201730529	06/11/2016	15/12/2016	25.000.445,00	7.816.692,00	17.183.753,00
SALAS JIMENEZ ELVIA IRIS	202590575	05/11/2016	15/12/2016	25.003.958,00	8.123.646,00	16.880.312,00
SALGUERA HERNANDEZ SANTIAGO	202570195	22/06/2016	08/12/2016	25.000.000,00	13.079.327,00	11.920.673,00
SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL	201280631	02/11/2016	08/12/2016	25.000.000,00	1.377.990,00	23.622.010,00
SEQUEIRA BRENES MARIA EMILIA	700180952	20/10/2016	09/12/2016	25.052.748,00	3.636.136,00	21.416.612,00
SOLANO CERDAS EDDA	103460456	16/09/2016	06/12/2016	25.002.112,00	14.824.491,00	10.177.621,00
SOTELA MONTAGNE JOSE ENRIQUE	101480367	02/08/2016	15/12/2016	25.000.000,00	-	25.000.000,00
SOTO NUÑEZ MARIA EUGENIA	202020161	12/10/2016	08/12/2016	25.000.000,00	2.169.597,00	22.830.403,00
TOPPING TOPPING JOISE LENORA	700390791	08/10/2016	08/12/2016	25.000.000,00	8.809.711,00	16.190.289,00
UREÑA PRADO JORGE LUIS	900110134	28/09/2016	08/12/2016	25.000.000,00	2.129.972,00	22.870.028,00
VALERIN QUESADA NORMA VIRGINIA	101950051	09/10/2016	08/12/2016	25.049.869,00	2.859.047,00	22.190.822,00
VARELA MONGE NATALIA	102270546	20/10/2016	15/12/2016	25.000.000,00	8.551.133,00	16.448.867,00
VILLALOBOS SANCHEZ ZULAY	401120772	24/10/2016	09/12/2016	25.000.000,00	10.255.902,00	14.744.098,00
				€ 1.848.919.986,00	€334.593.409,00	€ 1.514.326.577,00

MSc Magally Sandí Barquero, Directora de Operaciones.—1 vez.—(IN2017099921).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE POÁS

La suscrita Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás, hago constar que: El Concejo Municipal del cantón de Poás, en su Sesión Ordinaria N° 035-2016 celebrada el 26 de diciembre del 2016, en forma unánime y definitivamente aprobado, tomó el Acuerdo N° 510-12-2016, mediante el cual aprobó el aumento tarifario del Servicio de Limpieza de Vías y Caños en Sitios Públicos, propuesto por la Administración en los siguientes términos:

SERVICIO DE LIMPIEZA DE VÍAS Y CAÑOS EN SITIOS PÚBLICOS

Detalle	Tasa mensual:	
Por metro lineal	¢260,01	(incremento de un 23%)

Lo anterior entra en vigencia treinta días después de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con el artículo 74 del Código Municipal.

San Pedro de Poás, 29 de diciembre 2016.—Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2017102980).

La suscrita Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás, hago constar que: El Concejo Municipal del Cantón de Poás, en su sesión ordinaria N° 035-2016 celebrada el 26 de diciembre del 2016, en forma unánime y definitivamente aprobado, tomó el acuerdo N° 509-12-2016, mediante el cual aprobó el aumento tarifario del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinario y de Manejo Especial (No Tradicionales), en el cantón de Poás, en los términos presentados por la Administración Municipal, quedando de la siguiente manera:

DETERMINACIÓN DE LA TASA PROPUESTA POR CATEGORÍA			
Categoría	Tasa Mensual	Factor	Tasa Propuesta
Residencial y Religiosas	3,500.00	1	3,500.00
Mixta	3,500.00	2.5	8,750.00
Comercial 1	3,500.00	1.5	5,250.00
Comercial 2	3,500.00	2.5	8,750.00
Comercial 3	3,500.00	7	24,500.00
Comercial 4 o Industrial	3,500.00	10	35,000.00
Institucional 1	3,500.00	2.5	8,750.00
Institucional 2	3,500.00	5	17,500.00

Lo anterior entra en vigencia treinta días después de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con el artículo 74 del Código Municipal.

San Pedro de Poás, 29 de diciembre 2016.—Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2017102982).

MUNICIPALIDAD DE GUATUSO

La Municipalidad de Guatuso se adhiere al Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva 2015, con base al acuerdo del Concejo Municipal Sesión Ordinaria N° 09-2016, Artículo IV, Acuerdo 3, Inciso i, del pasado 1° de marzo del 2016:

El Concejo Municipal de Guatuso, acuerda con cinco votos positivos de los regidores Olman Murillo Quirós, Porfirio Pérez Sandino, Noris Martínez Gómez, Sebastián Montalbán Chamorro y Luis Ángel Campos Vargas, se adhiere a la publicación del Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva” año 2015, publicado en el Alcance Digital N° 19 de *La Gaceta* N° 57 del 23 de marzo del año 2015, por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda.

San Rafael de Guatuso, Alajuela, 13 de enero del 2017.—Catastro y Bienes Inmuebles.—Ing. Mario Mc Kenzie Quirós, Coordinador.—1 vez.—(IN2017103060).

MUNICIPALIDAD DE TILARÁN

Cambio temporal de sesiones en feriados obligatorios durante el 2017

El Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 35 del 03 de enero de 2017, acordó trasladar temporalmente, las sesiones ordinarias de los siguientes días:

Fecha de sesión	Feriado celebrado	Se traslade temporalmente para el día:
11 de abril	Día de Juan Santamaría	06 de abril de 2017
25 de Julio	Anexión de Guanacaste	20 de julio de 2017
15 de agosto	Día de las Madres	10 de agosto de 2017
25 de diciembre	Día de Navidad	21 de diciembre de 2017

Se extiende la presente al ser las nueve horas del once de enero del dos mil diecisiete.

Br. Silvia María Centeno González, Secretaria de Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2017102983).

AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES

Convocar a asamblea general extraordinaria CXXVI para el sábado 18 de febrero de 2017, en el salón de eventos del Centro de Recreo de Desamparados de Alajuela, a las 8:00 a. m. en primera convocatoria y a las 9:00 a. m. en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

Orden del día:

- I. Apertura y comprobación del quórum.
- II. Himno Nacional de Costa Rica.
- III. Himno del Colegio.
- IV. Palabras de bienvenida de la M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta.
- V. Aprobación de permanencia de personal administrativo en la asamblea.
- VI. Aprobación del orden del día.
- VII. Exposición de lineamientos a seguir en la asamblea.
- VIII. Lectura del acuerdo 09 de la asamblea general CV de fecha 23 de marzo del 2013.
- IX. Exposición del proyecto “Edificio San José” y presupuesto detallado.
- X. Exposición de las propuestas de financiamiento de entidades financieras.
- XI. Exposición de la Proyección Financiera del costo del proyecto “Edificio San José”.
- XII. Presentación del Dictamen CLP-JD-01-2017, emitido por la Junta Directiva:
 - a) Aprobación de financiamiento total para la construcción del “Edificio San José”.
 - b) Aprobación de endeudamiento y gravar la propiedad del Colegio N° 1-625073-000.
 - c) Autorización de la Asamblea para que la M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta suscriba los trámites de formalización del proceso (Poder Especial).
- XIII. Clausura de la asamblea.

La documentación estará disponible a partir del viernes 10 de febrero de 2017 en la página web del colegio www.colypro.com.—Junta Directiva.—Lilliam González Castro, Presidenta.—Jimmy Güell Delgado, Secretario.—(IN2017103755). 2 v. 1.

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

TRANSACCIONES RELE SOCIEDAD ANÓNIMA

Por este medio se convoca a la Asamblea Extraordinaria de Socios de la sociedad Transacciones Rele Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-050608, a llevarse a cabo en su Domicilio Social sito en San Ramón de Tres Ríos, doscientos cincuenta metros al este del Salón Bellavista. La primera convocatoria está para las

10 horas del 13 de febrero del 2017, la segunda convocatoria estaría para las 11 horas del 13 de febrero del 2017. Para información sobre los asuntos agendados a discutir comunicarse al 2240-5214.—Lenix Arce Soto, Vicepresidente.—Lic. Carlos Eduardo Delgado Corredera, Notario.—1 vez.—(IN2017103683).

**FONDO DE AHORRO, PRÉSTAMO, VIVIENDA,
RECREACIÓN Y GARANTÍA DE LOS
TRABAJADORES DE RECOPE**

Se convoca a la asamblea de beneficiados del Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores de RECOPE, a celebrarse en su domicilio sita en Guadalupe en Goicoechea, provincia de San José, del correo, 100 metros norte y 50 metros oeste, a las siete horas del veinticinco de abril del dos mil diecisiete, a fin de conocer el siguiente asunto.

Elección de los miembros titulares y suplentes de la junta administrativa y fiscal, correspondientes al periodo de dos años contados a partir del 10 de mayo del 2017.—San José, 18 de enero del 2017.—Lic. William Obando Obando, Presidente.—1 vez.—(IN2017103797).

**ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE MEDICINA DE
LA UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA AEM**

La Asociación de Estudiantes de Medicina de la Universidad Latina de Costa Rica AEM, convoca a todos sus agremiados a la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo el jueves 9 de febrero a las dieciséis horas en las instalaciones de la Universidad Latina sede San Pedro.

Como puntos del día:

Se escuchará la rendición de cuentas de la actual junta directiva.

Presentación de los candidatos a formar parte de la nueva junta directiva, que deberán presentarse con toda la documentación necesaria y requisitos que exige este proceso electoral.

De no contar con los requisitos necesarios no serán tomados en cuenta como candidatos a la junta directiva de la Asociación de Estudiantes de Medicina de la Universidad Latina de Costa Rica.

Elección de la nueva junta directiva.

En caso de que solo se encuentre un candidato para formar la nueva junta directiva, estos quedarán electos inmediatamente sin más trámite.

Se realizará la juramentación de la nueva junta directiva.

Si a la hora señalada no existiere el quorum de ley, la sesión podrá celebrarse válidamente media hora después con los agremiados presentes.—Alexander De Jesús Murillo Montero, Presidente.—1 vez.—(IN2017103900).

INMOBILIARIA VIERNES S. A.

Inmobiliaria Viernes S. A., con cédula de persona jurídica N° 3-101-238394, convoca a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas que tendrá lugar en el domicilio social de la compañía ubicado en San José, Escazú, Restaurante Friday's, en la entrada a Escazú, el día lunes veinte (20) de febrero del año 2017, a las doce (12:00 p.m.) horas en primera convocatoria, y sino hubiere quórum a las trece (13:00 p.m.) horas en segunda convocatoria, para conocer de los siguientes asuntos:

- 1) Aprobar el proceso para la reposición y emisión de los certificados de acciones que se les extraviaron a los socios de la compañía.
- 2) Asuntos varios.

San José, 23 de enero del 2017.—Sr. Luis Fernando Barquero Vega, Fiscal.—1 vez.—(IN2017103920).

**CONDÓMINOS DEL CONDÓMINIO CENTRO
COLÓN-ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS**

De conformidad con el artículo 26 de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio y del Reglamento interno se convoca a todos los propietarios e inquilinos a la asamblea general de propietarios del Condóminos del Condominio Centro Colón-Asociación de Copropietarios a celebrarse en el Hotel Try Sabana, Salón Morazán 3,

San José, avenida 3-0, calles 38-40, a las 17:00 horas del día 23 de febrero del 2017, en primer convocatoria y a las 18:00 horas de ese mismo día, en segunda convocatoria en caso de no haber el quórum de ley. Los únicos temas a tratar en dicha asamblea serán los siguientes: 1.- Informe de la Administración y de las cuentas de Administración del período 2016. 2.- Conocimiento y aprobación del presupuesto ordinario para el año 2017 (hasta enero del 2018) y los medios de aportar los fondos necesarios para cubrirlo. Este documento está a disposición de los asambleístas con 15 días de antelación a la asamblea en las oficinas de la Administración. 3.- Elección del presidente, y vocal I. Podrán estar presentes los propietarios registrales y sus apoderados con facultades suficientes para representarlos en esta asamblea, debidamente identificados, con poder y certificación de personería y los inquilinos pueden estar presentes cuando así sean autorizados por los propietarios mediante carta debidamente autenticada.—San José, 24 de enero del 2016.—Junta Administrativa.—Walter Valverde Magrigral, Presidente.—1 vez.—(IN2017103946).

**ASOCIACIÓN REGIONAL CIVIL PARA
LAS MIGRACIONES RROCM/RNCOM**

La suscrita, Gabriela Rodríguez Pizarro, quien es mayor, psicóloga, casada una vez, vecina de Curridabat, del Edificio Vista Real trescientos metros este, trescientos metros norte y cincuenta metros sur, Condominio Palermo número uno, titular de la cédula de identidad número ocho-cero cincuenta y nueve-cero cuatro y siete, en mi condición de Presidenta de la Asociación denominada Asociación Regional Civil para las Migraciones RROCM/RNCOM, cédula jurídica número 3-002-682513, convoco a asamblea ordinaria de asociados, la cual se celebrará a las 12:00 horas del 10 de febrero del año 2017, en la ciudad de San José, de la Casa Matute Gómez cien metros sur y veinticinco metros al este, República de Costa Rica, para conocer el siguiente orden del día: 1- Comprobación del Quórum de ley. 2- Informe del Presidente. 3- Informe del Secretario. 4- Informe del tesoroero. 5- Elección de Junta Directiva para el periodo 2017. 6-Asuntos Varios.—San José, 23 de enero del 2017.—Gabriela Rodríguez Pizarro, Presidenta.—1 vez.—(IN2017103983).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

MARINA LOFTS S. A.

Se hace del conocimiento público que por motivo de extravío del Certificado de acción común y nominativa y de acción privilegiada N° 9 de la sociedad Marina Lofts S. A. con cédula jurídica 3-101-403586, el señor Willmer Camilo Bohorquez Sánchez, en su condición de presidente de la junta directiva con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Granalto Bohorquez S. A., cédula jurídica N° 3-101-612562, empresa accionista según el certificado antes descrito, solicita su reposición, por lo que se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifiesten su oposición dirigida a Marina Lofts S. A. en su domicilio en Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, camino a Ocotal, 100 metros sur del segundo puente.—Licda. Sharon Erzsebet Mariaca Carpio, Notaria.—(IN2017102746).

UNIVERSIDAD DE SAN JOSÉ

Ante esta Rectoría, se ha presentado la solicitud de reposición del diploma de Bachillerato en Administración de Empresas con Énfasis en Banca y Finanzas, anotado por CONESUP, Código 10, Asiento 117072 y anotado por USJ Tomo: 5, Folio: 97, Asiento: 17, emitido por la Universidad de San José, en el año dos mil dieciséis, a nombre de Hanzel Vinicio Jiménez Segura, con número de cédula 113160980. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original, por lo tanto, se publica estos edictos para oír oposiciones a la solicitud.—Bach. Wainer Marín Corrales, Asistente Administrativo.—(IN2017102797).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

GHALEB SOUL LTDA.

Ghaleb Soul Ltda. (la "Compañía"), de esta plaza, con cédula jurídica número 3-102-396966, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, manifiesta que procederá a realizar

la reposición de los certificados de cuotas 01 y 02, cada uno representativo de 60 cuotas nominativas de la Compañía. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el término de un mes contado a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de circulación nacional. Las oposiciones podrán ser dirigidas a las oficinas del Bufete Facio & Cañas, ubicadas en San José, Sabana Business Center, piso 11, Bulevar Rohrmoser y calle 68. Transcurrido el término de ley, sin que hayan existido oposiciones y habiéndose cumplido con todo lo que establece el artículo 689 del Código de Comercio, se procederá con la reposición solicitada.—San José, 5 de enero de 2017.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario.—(IN2017102197).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

UNIVERSIDAD CASTRO CARAZO

El Departamento de Registro de la Universidad Castro Carazo, informa que se ha extraviado el Título de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia para ejercer la Enseñanza de Informática Educativa registrado en el control de emisiones de título tomo 4, folio 4, asiento 27277 con fecha de octubre del 2015 a nombre de Ligia Valverde Solano, cédula número: tres cero cuatro cuatro seis cero dos tres siete se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 27 de diciembre del 2016.—Departamento de Registro.—Ing. Alejandra González López, Directora de Registro.—(IN2017103025).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

PROYECTOS DIGITALES Y CONSULTORÍA HERMANOS CHAVES S. A.

Por escritura otorgada por el suscrito notario público, a las doce horas de hoy día dieciséis de enero del dos mil diecisiete, el señor Daniel Chaves Gutiérrez, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Proyectos Digitales y Consultoría Hermanos Chaves Sociedad Anónima, titular de la cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos setenta y tres mil setecientos veintiocho, solicita la reposición de los siguientes libros legales de la sociedad: actas de junta directiva. Asamblea general de socios, y registro de socios, debido al extravío de los mismos.—Lic. Roberto Alonso Rímola Real, Notario.—1 vez.—(IN2017102611).

CENTRO VACACIONAL BANCOSTA S. A.

Centro Vacacional Bancosta S. A., avenida segunda, calles 2y 6, edificio La Libertad, San José, C. R. La Junta Directiva en sesión N° 02-17 del lunes 09 de enero del 2017, acuerda publicar en el Diario Oficial *La Gaceta*, los números de acciones con saldo moroso; y otorga a los socios un plazo de quince días naturales para el pago. Caso contrario de conformidad con el artículo décimo cuarto del Estatuto, vigente a la fecha procedería a anular y dejar sin ningún valor ni efecto, las siguientes acciones: N° 893 a nombre de Guzmán Serrano Mario, portador de la cédula N° 2-301-104 por un monto de ¢202.400.00, N° 184 a nombre de Masís Carranza Luis Eduardo, portador de la cédula N° 1-471-083 por un monto de ¢202.400.00, N° 19 a nombre de Ruzzoline León Ángela, portadora de la cédula N° 1-644-392 por un monto de ¢258.087.50 y la N° 14 a nombre de Somarribas García Omar, portador de la cédula N° 6-890-231 por un monto de ¢202.400.00.—03 de enero del 2017.—Miguel Arguedas Jiménez, Tesorero.—1 vez.—(IN2017102838).

COLEGIO DE ABOGADOS Y DE ABOGADAS DE COSTA RICA

El Colegio de Abogados y de Abogadas de Costa Rica, avisa: Que la junta directiva, constituida en Consejo de Disciplina, sesiones 37-2014 y 08-2015, acuerdos 2014-37-048 y 2015-08-061, le impuso al licenciado Guillermo Méndez Rodríguez, carné 14516, tres meses de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía. Rige a partir de su publicación. (Expediente administrativo 070-13).—Lic. Juan Luis León Blanco, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 935.—Solicitud N° 74826.—(IN2017102993).

El Colegio de Abogados y de Abogadas de Costa Rica avisa: Que la Junta Directiva, constituida en Consejo de Disciplina, sesión 34-2015, acuerdo 2015-34-052, le impuso al Lic. José

Alberto Villalobos Salas, carné 12163, veinte meses de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía. Rige a partir del 03 de marzo del 2019. (Expediente administrativo 073-14).—Lic. Juan Luis León Blanco, Notario.—1 vez.—O. C. N° 936.—Solicitud N° 74827.—(IN2017102994).

El Colegio de Abogados y de Abogadas de Costa Rica, avisa: Que la Junta Directiva, constituida en Consejo de Disciplina, sesiones 05-2015 y 40-2015, acuerdos 2015-05-020 y 2015-40-027, le impuso a la licenciada Floribeth Portilla Fonseca, carné 15611, tres años y un mes de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía. Rige a partir de su publicación. (Expediente administrativo 183-13).—Lic. Juan Luis León Blanco, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 938.—Solicitud N° 74831.—(IN2017102996).

El Colegio de Abogados y de Abogadas de Costa Rica, avisa: Que la junta directiva, constituida en Consejo de Disciplina, sesión 36-2016, acuerdo 2016-36-071, determinó rehabilitar y reincorporar al Lic. José Gerardo Pérez Fuentes, carné 15079, con todos los deberes y derechos inherentes a la condición de abogado. Rige a partir del 11 de octubre del año 2016. (Expediente administrativo 184-14).—Lic. Juan Luis León Blanco, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 939.—Solicitud N° 74841.—(IN2017102998).

El Colegio de Abogados y de Abogadas de Costa Rica, avisa: Que la Junta Directiva, constituida en Consejo de Disciplina, sesiones 05-2016 y 16-2016, acuerdos 2016-05-010 y 2016-16-012, le impuso al Licenciado Francisco Javier Hernández Quirós, carné 6526, cuatro años y nueve meses de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía. Rige a partir del 06 de enero del año 2039. (Expediente administrativo 634-14).—Lic. Juan Luis León Blanco, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 946.—Solicitud N° 74855.—(IN2017103003).

El Colegio de Abogados y de Abogadas de Costa Rica avisa que la junta directiva constituida en Consejo de Disciplina, sesión 16-2016, acuerdo 2016-16-040, le impuso al Lic. Edwin Rodrigo Masís Quirós, carné 11500, un mes de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía. Rige a partir del 01 de julio del 2019. (Expediente administrativo 218-13).—Lic. Juan León Blanco, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 940.—Solicitud N° 74844.—(IN2017103034).

El Colegio de Abogados y de Abogadas de Costa Rica, avisa: Que la Junta Directiva, constituida en Consejo de Disciplina, sesión 13-2016, acuerdo 2016-13-031, le impuso al Lic. Carlos Villalta Villalta, carné 20540, tres meses de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía. Rige a partir de su publicación. (Expediente administrativo 286-14).—Lic. Juan León Blanco, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 941.—Solicitud N° 74845.—(IN2017103035).

El Colegio de Abogados y de Abogadas de Costa Rica, avisa que la junta directiva constituida en Consejo de Disciplina, sesiones 44-2013 y 20-2014, acuerdos 2013-44-026 y 2014-20-026, le impuso al Lic. Pablo Rodríguez Solano, carné 8480, seis meses de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía. Rige a partir del 03 de julio del 2025. (Expediente administrativo 502-12).—Lic. Juan León Blanco, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 942.—Solicitud N° 74846.—(IN2017103036).

El Colegio de Abogados y de Abogadas de Costa Rica avisa: Que la Junta Directiva, constituida en Consejo de Disciplina, sesión 25-2015, acuerdo 2015-25-041, le impuso al Lic. Walter Corrales Granados, carné 4924, tres meses de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía. Rige a partir de su publicación. (Expediente administrativo 536-13).—Lic. Juan Luis León Blanco, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 943.—Solicitud N° 74848.—(IN2017103038).

El Colegio de Abogados y de Abogadas de Costa Rica avisa que la Junta Directiva constituida en Consejo de Disciplina, sesión 28-2015, acuerdo 2015-28-067, le impuso al Lic. Marlon Sánchez Cortés, carné 15868, cuatro meses de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía. Rige a partir del 18 de julio del 2019. (Expediente administrativo 591-14).—Lic. Juan León Blanco, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 944.—Solicitud N° 74850.—(IN2017103041).

El Colegio de Abogados y de Abogadas de Costa Rica avisa que la Junta Directiva, constituida en Consejo de Disciplina, sesión 09-2016, acuerdo 2016-09-010, le impuso al Lic. Javier Vargas Pérez, carné 15647, cuatro meses de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía. Rige a partir de su publicación. (Expediente administrativo 633-13).—Lic. Juan León Blanco, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 945.—Solicitud N° 74852.—(IN2017103042).

El Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica avisa que la Junta Directiva, constituida en Consejo de Disciplina, sesión 34-2016, acuerdo 2016-34-008, determinó rehabilitar y reincorporar al Lic. Alberto Castillo Barahona, carné 10244, con todos los deberes y derechos inherentes a la condición de abogado en virtud que le fue concedido el beneficio de ejecución condicional de la sanción. Rige a partir del 19 de setiembre del año 2016. (Expediente administrativo 717-11).—Lic. Juan Luis León Blanco, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 947.—Solicitud N° 74857.—(IN2017103044).

El Colegio de Abogados y de Abogadas de Costa Rica avisa :Que la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Costa Rica, constituida en Consejo de Disciplina, sesión 39-2013, acuerdo 2013-39-049, le impuso al Lic. Eduardo Enrique Acuña Castro, carné 4503, cuatro meses de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía, dicha sanción fue suspendida cuando falta por ejecutar dos meses y dieciséis días. Por tanto, se ordena ejecutar el resto de la sanción impuesta y que había suspendido su ejecución. Rige a partir de esta publicación. (Expediente administrativo 764-12).—Lic. Juan Luis León Blanco, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 949.—Solicitud N° 74859.—(IN2017103045).

El Colegio de Abogados y de Abogadas de Costa Rica avisa :Que la Junta Directiva, constituida en Consejo de Disciplina, sesión 45-2014, acuerdo 2014-45-026, le impuso al Lic. Carlos Armando Briceño Obando, carné 10817, cinco meses de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía. Rige a partir de su publicación. (Expediente administrativo 812-11).—Lic. Juan León Blanco, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 950.—Solicitud N° 74861.—(IN2017103046).

El Colegio de Abogados y de Abogadas de Costa Rica avisa :Que la Junta Directiva, constituida en Consejo de Disciplina, sesiones 12-2014 y 12-2015, acuerdos 2014-12-115 y 2015-12-041, le impuso a la licenciada Nuria Matarrita Martínez, carné 10567, un mes de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía. Rige a partir del 12 de enero del 2017. (Expediente administrativo 813-12).—Lic. Juan León Blanco, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 951.—Solicitud N° 74862.—(IN2017103050).

El Colegio de Abogados y de Abogadas de Costa Rica avisa que la Junta Directiva, constituida en Consejo de Disciplina, sesión 24-2016, acuerdo 2016-24-049, le impuso al Lic. Johnny Ramírez Sánchez, carné 8395, un mes de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía. Rige a partir de su publicación. (Expediente administrativo 733-14).—Lic. Juan León Blanco, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 948.—Solicitud N° 74858.—(IN2017103065).

CRWIDE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Por haberse extraviado los libros número uno de Actas de Asamblea General de Accionistas, Actas de Junta Directiva y Registro de Accionistas de la sociedad de esta plaza CRWIDE Costa Rica Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-287930, se solicita la reposición de los mismos ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.—San José, 17 de enero del 2017.—Daniel Salazar Venegas, Presidente.—1 vez.—(IN2017103058).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura número 79, otorgada a las 16:00 horas del día 28 de noviembre, 2016 ante el Notario Público Roberto León Gómez, se protocolizó un acta de **Mundo Deportivo Zona Libre Golfito, Sociedad Anónima**, donde se modificó la cláusula quinta de sus estatutos debido a una disminución de capital.—San José, 29 de noviembre, 2016.—Lic. Roberto León Gómez, Notario.—(IN2016092136).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Yo, en escritura N° 7-44 del 16/1/17, protocolizo de reforma al domicilio social de **Thot Magement Limited S.R.L.**, cédula jurídica N° 3-102-703049.—San José, 17 de enero 2017.—Licda. Maricela Alpízar Chacón, Notaria.—1 vez.—(IN2017102755).

Hoy ante mi notaría, Flory Teresita y Mayra Sofia, ambas Chaves Quesada, constituyen **Borona Blanca Limitada**.—18 de enero del 2017.—Lic. Juan Carlos Rojas Sandí, Notario.—1 vez.—(IN2017102766).

Mediante la escritura N° 169-9, autorizada en mi notaría al ser las 11:00 horas del día 17 de enero del 2017, protocolicé el acta de asamblea general de accionistas de la sociedad con domicilio en San José, Vázquez de Coronado, San Isidro, frente al Comité Olímpico Nacional, denominada **Inversiones IQ Plaza Coronado Sociedad Anónima**, en la cual se modifica la representación de la sociedad.—San José, 17 de enero del 2017.—Licda. Fresia Ma. Ramos Ugarte, Notaria.—1 vez.—(IN2017102768).

Mediante la escritura N° 168-9, autorizada en mi notaría al ser las 10:30 horas del 17 de enero del 2017, protocolicé el acta de asamblea general de accionistas de la sociedad con domicilio en San José, Vázquez de Coronado, San Isidro, frente al Comité Olímpico Nacional, edificio de tres plantas color celeste, denominada **E.V.N. Eduvisión Sociedad Anónima**, en la cual se modifica la representación de la sociedad y se nombra tesorera de la junta directiva.—San José, 17 de enero del 2017.—Licda. Fresia Ma. Ramos Ugarte, Notaria.—1 vez.—(IN2017102769).

Mediante la escritura N° 167-9, autorizada en mi notaría, al ser las 10:00 horas del día 17 de enero del 2017, protocolicé el acta de asamblea general de accionistas de la sociedad con domicilio en San José, Vázquez de Coronado, San Isidro, frente al Comité Olímpico Nacional, edificio de tres plantas color celeste, denominada **Ampro Internacional Sociedad Anónima**, en la cual se modifica la representación de la sociedad, se nombra secretaria de la junta directiva y se modifica el capital social.—San José, 17 de enero del 2017.—Licda. Fresia Ma. Ramos Ugarte, Notaria.—1 vez.—(IN2017102770).

Por escritura ante esta notaría de las 11:00 horas del 9 de mayo del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Inversiones Golfito Wild Adventure Sociedad Anónima**, cédula tres-uno cero uno-cuatro siete siete cuatro tres cero, para disolver dicha sociedad.—Golfito, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Ana del Carmen Morales Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017102773).

Por medio de escritura otorgada a las 13:00 horas del día 17 de enero del año 2017, se protocolizó acta de la sociedad **Inversiones Trellis S. A.**, por medio de la cual se acuerda la disolución.—Licda. Alejandra Echeverría Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017102774).

Mediante escritura N° 346 del tomo 20 del notario Arturo Méndez Jiménez, otorgada a las ocho horas del 14 de enero del 2017; se estableció por acuerdo de socios, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio, disolver la sociedad: **Inversiones Family Center Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-618531.—San Vito de Coto Brus, 14 de enero del 2017.—Lic. Arturo Méndez Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017102778).

Mediante escritura N° 341 del tomo 20 del notario Arturo Méndez Jiménez, otorgada a las 8 horas del 12 de enero del 2017; se estableció por acuerdo de socios, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio, disolver la sociedad: **Óptica Coto Brus Lacm Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-300848.—San Vito de Coto Brus, 12 de enero del 2017.—Lic. Arturo Méndez Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017102779).

Que en mi notaría se reformaron estatutos de la sociedad **Comercializadora de Materiales del Térraba Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-tres uno tres nueve cero

cuatro. Presidente: José Joaquín Calvo Rojas.—8:00 horas del veintiocho de enero de 2017.—Lic. Minor Zamora Castellón, Notario.—1 vez.—(IN2017102780).

Que en mi notaría, se reformaron estatutos de la sociedad **Comercializadora Las Rocas del Sur S. A.**, con cedula jurídica número tres-ciento uno-uno tres cero ocho tres seis, 8:00 horas del veintiocho de enero del 2017. Presidente José Joaquín Calvo Rojas.—Lic. Minor Zamora Castellón, Notario.—1 vez.—(IN2017102781).

Que en mi notaría se reformaron estatutos de la sociedad **Boticas Alfaro Limitada**, con cedula jurídica N° tres-ciento dos-seiscientos sesenta y nueve mil sesenta y dos, a las 8:00 horas del 28 de enero del 2017. Gerente: Jeimmy García Maro.—Lic. Minor Zamora Castellón, Notario.—1 vez.—(IN2017102782).

Que en mi notaría, se reformaron estatutos de la sociedad **Ganadera Los Cochos S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-dos nueve tres dos tres cuatro. Presidente: José Joaquín Calvo Rojas.—8:00 horas del veintiocho de enero de 2017.—Lic. Minor Zamora Castellón, Notario.—1 vez.—(IN2017102783).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Documento admitido trasladado al titular

Ref: 30/2016/39054.—Next Group PLC C/ Bahij Al Jammal Abou Hadeer.—Documento: Cancelación por falta de uso (Presentada por “Next Group PLC).—Nro y fecha: Anotación/2-106244 de 26/09/2016.—Expediente: 2008-0004380 Registro N° 191468 Next en clase 25 marca mixto.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:25:52 del 6 de Octubre de 2016.—Conoce este Registro, la Solicitud de Cancelación Parcial por falta de uso opuesta por el Lic. Claudio Murillo Ramírez, en representación de Next Group PLC, contra el registro de la marca de fábrica “Next” Diseño, con el número 191468, para proteger y distinguir “prendas de vestir”, cuyo propietario es Bahij Al Jammal Abou Hadeer. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 302334; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada

en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—1 vez.—(IN2017103077).

AVISOS

COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Colegio de Abogados y de Abogadas de Costa Rica, avisa: Que en ejercicio de la facultad que prevé el ordinal 246 de la Ley General de la Administración Pública, se dispuso publicar lo siguiente: “Se inicia Procedimiento Administrativo Disciplinario Fiscalía del Colegio de Abogados de Costa Rica. San José, a las nueve horas veinte minutos del ocho de julio del dos mil quince. La junta directiva del Colegio de Abogados, en acuerdo 2015-21-032 de la sesión ordinaria 21-2015, dispuso trasladar este expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. De conformidad con las potestades que se le otorgan a esta Fiscalía, téngase por instaurado procedimiento disciplinario en contra del Lic. Jorge López Morales, colegiado 21260, con el fin de averiguar la verdad real de la supuesta comisión de los hechos que constan en la denuncia adjunta, los cuales consisten en: “Denuncia el señor Rodríguez Fallas, que el 19 de marzo del 2015 contrató al denunciado para presentar un proceso Contencioso Administrativo contra el Ministerio de Educación Pública (MEP), para lo cual me cobró ₡150.000 en ese momento para iniciar, para lo cual le canceló en esa misma fecha ₡135.000 y le extendió el recibo 025; ese mismo día se le entregó al denunciado documentación referente a expediente disciplinario del MEP, un recurso de amparo con su respectiva resolución y una resolución disciplinaria donde quedé absuelto sobre un supuesto abuso sexual. Indica el quejoso que llamaba al denunciado en reiteradas ocasiones sin resultado alguno, y cuando le contestaba le decía que prefería hacerlo por la vía laboral, y luego cambiaba de opinión. Que a finales de abril o principio de mayo sin precisar fecha exacta, el denunciado le sugirió hacer un amparo de legalidad a lo cual el señor Rodríguez Fallas que no me parecía porque el amparo de legalidad es un derecho a respuesta, sin embargo; el licenciado me indicó que era lo que más me convenía. Que el día 06 de mayo acudió el quejoso al Tribunal Contencioso a solicitar constancia de presentación del proceso Contencioso Administrativo por parte del aquí denunciado, sin embargo le indican que no hay ningún proceso interpuesto este año, sino un Amparo de Legalidad que fue interpuesto el año pasado. Que el 07 de mayo, el denunciante se comunicó con el licenciado López Morales quien le indicó que no tenía realizado el documento para el Contencioso Administrativo, por lo que se le solicitó la devolución del dinero y la documentación entregada; indica el quejoso que el denunciado le indicó del dinero solo devolvía una parte, sin embargo no ha demostrado haber hecho nada, ni siquiera poder para que represente al quejoso.” Los hechos denunciados podrían ser contrarios a lo estipulado en los artículos 14, 17, 31, 33, 51, 83 inciso a, 85 inciso b y c todos del Código de Deberes Jurídicos Morales y Éticos del Profesional en Derecho desde amonestación y hasta diez años de suspensión en el ejercicio profesional(...). Recursos: Contra esta resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. El primero será resuelto por el suscrito fiscal y el segundo por la Junta Directiva de este Colegio constituida en Consejo de Disciplina. Estos recursos se deberán interponer dentro de las veinticuatro horas siguientes a la última comunicación a todas las partes (artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública). El acto final que se dicte tendrá el recurso ordinario de revocatoria y se deberá interponer ante esta Fiscalía dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del mismo, quedando su resolución a cargo de la Junta Directiva, todo de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados en relación con los artículos 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública. La resolución del recurso interpuesto contra el acto final dará por agotada la vía administrativa. Oportunamente se designará hora y fecha para la comparecencia oral y privada. Notifíquese. Licda. Vilma B. Mesén Madrigal, Fiscal. (Expediente administrativo 298-15).—Lic. Juan Luis León Blanco, Fiscal.—O. C. 934.—Sol. 74824.—(IN2017102986).